



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 1 de Junio de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

En el Salón de Sesiones del

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 1 de Junio de 2021.

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ
D^a JOSEFA VELA PANES
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 25 de mayo de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 11/20-SEG, para segregación de finca en Camino del Lince, número 31.

Se conoce expediente número 11/2020-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.M.V.], con D.N.I. número *****, en representación de Don *****, con D.N.I. número *****, y notificación por medios electrónicos, para finca sita en Camino del Lince, 31 de esta localidad (Referencia Catastral número 11015A025008690000QJ).

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal Doña ***** [A.R.M.V.], y por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 20/05/2021, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado. Zona de Ordenanza 8.3. Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Técnico de Administración General Doña ***** [L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [F.J.R.S.], de fecha 24/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 29.831 de 11.474,12 m², de superficie declarada sita en Camino del Lince, 31 (Referencias catastral número 11015A025008690000QJ), resultando el siguiente detalle:

- Parcela resultante (P-1) Residencial.....880,00 m²
- Parcela resultante (P-2) Residencial.....880,00 m²
- Parcela resultante (P-3) Residencial.....880,00 m²
- Parcela resultante (P-4) Residencial.....1100,00 m²
- Parcela resultante (P-5) Residencial1100,00 m²
- Parcela resultante (P-6) Residencial.....1100,00 m²

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

-Parcela resultante (P-7) D-EQ-SIPS.....5.614,12 m²

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

- Al previo abono de 48.129,79 € correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto.

- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

- * A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 7º de este acuerdo.

2º. Girar la liquidación por el importe de 48.129,79 €, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

4º. Inscribir en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos las cantidades derivadas de los defectos correspondientes a cada una de las parcelas segregadas, equivalentes en total a 773,52 UAs. Dichos defectos de aprovechamiento equivalen, según el cuadro n.º 5 del Anexo 1 de la ordenanza ARG para el Área de reparto AR-SUNC-41 correspondiente al 8-ARG-CA (119,51 €/UA), a la cantidad de 92.443,25 € a favor de los interesados, y se dará cuenta al Área Económica del Ayuntamiento a los efectos previstos en el Art. 15.3.a) de la Ordenanza ARG en relación con el Art. 63.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º. Se advertirá en la escritura de segregación que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

6º. La escritura de segregación deberá incorporar la cesión unilateral de la parcela destinada a la cesión de viario público; se aportará copia de dicha escritura para su incorporación al registro de bienes de dominio público del Ayuntamiento.

7º. Así mismo debe advertirse que la segregación es viable en los términos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ordenanza ARG, incluso sin urbanización; en este caso será exigible la liquidación y abono del deber de cesión del 10% del AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

PARCELA 1.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 232,25 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo aun importe de 7.787,21 €
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 232,25 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.014,81 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 232,25 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.893,07 €.

PARCELA 2.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 232,25 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.787,21 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 232,25 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.014,81 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 232,25 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.893,07 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PARCELA 3

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 211,13 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.079,28 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 211,13 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.286,19 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 211,13 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.266,42€.

PARCELA 4

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 290,31 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 9.734,02 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 290,31 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 10.018,52 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 290,31 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.616,33 €.

PARCELA 5.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

aprovechamiento objetivo de 290,31 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 9.734,02 €.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 290,31 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 10.018,52 €.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 290,31 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.616,33 €.

PARCELA 6.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 290,31 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 9.734,02 €.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 290,31 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 10.018,52 €.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 290,31 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.616,33 €.

8º. Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Disciplina a los efectos oportunos.

9º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 3/21-LAC y Licencia de Obra Mayor número 13/21-LOM, para adecuación de local para establecimiento de hostelería sin música (Cafetería-Pastelería) en C.C. Hércules, local 6.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 3/2021-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 13/2021-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ****
***** [J.F.M.J.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Sobrina de la Trejas, S.L., con C.I.F. número B-11.490.752 y notificaciones por medios electrónicos, para establecimiento de hostelería sin música (Cafetería-Pastelería) en C.C. Hércules, local 6 (Referencia Catastral 3588075QA5238N), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [M.G.C.], presentado con fecha 27/01/2021 con visado número 1030/2020 de fecha 17/03/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 15/03/2021 y 20/03/2021.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Secretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 26/05/2021.

Consta con fecha 16/02/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 05/03/2021 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 31/03/2021 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 27/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.-Deberá aportar:

- Pág. 7 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

- Justificante de la presentación en el Registro Sanitario de Empresas o Establecimientos Alimentarios de Andalucía.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.
- El Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.

- Garantía suficiente por importe de 120,00 euros en concepto de buen uso del viario, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización.

- La obtención de la Licencia de Utilización condicionada a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios, para ambas naves.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.

- Pág. 9 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. De profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.793,38 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 135/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada en Calle Bahía Blanca, Parcela 15.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 135/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.D.Q.], con D.N.I. número ******, y domicilio a efectos de notificaciones en Hotel Royal Hideaway Sancti Petri (Apartamentos), Calle Loma de Sancti Petri, s/n), de esta ciudad, para vivienda unifamiliar aislada en Calle Bahía Blanca, Parcela 15 (Referencia Catastral número 1801001QA5310S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** ***** [J.J.R.A.R.], presentado con fecha 10/07/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 25.750.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Bahía Blanca, Parcela 151, con expediente número PRB-053/20.

Consta con fecha 27/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

- Pág. 11 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 20/10/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 27/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 325,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 562,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
 - Documento de Seguridad y Salud.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.

- Pág. 13 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 135 m² resulta en total de 3 árboles.
- Para el desarrollo de esta subsana será lo establecido en el artículo 8.2.8 del PGOU, las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y además deberá tener en cuenta lo siguientes:
 - Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.
 - Deberán ser respetados aquellos pies que configuren los frentes de la parcela al viario adyacente.
 - Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales, especialmente cuando configuren los frentes de parcela.
 - Los proyectos edificatorios que afecten a parcelas o frentes de parcelas sin elementos arbóreos en las áreas adyacentes al viario, deberán considerar la re vegetación de los citados frentes.
 - Las promociones de vivienda han de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres en le interior de la parcela.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 9 unidades de arbóreas (Pinus pinea) y se eliminarán dos pies arbóreos, por tanto le corresponde por este concepto la plantación de ocho árboles o su equivalente económico. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion?doc7csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, y según el artículo 8.2.10 y el art. 8.2.9 le corresponde plantar 11 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 11 unidades = 1.431,98 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 90.435,52 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 240/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada en Calle Albar, 4.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 240/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.M.A.], con D.N.I. número ******, en representación de Doña ***** [M.T.C.V.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada, en Calle Albar, 4 (Referencia Catastral número 51340B9QA5353S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [J.M.A.], presentado con fecha 20/11/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 08/02/2021 y 01/05/2021.

Consta expediente de Licencia de Obra Mayor número 25/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.M.A.], con D.N.I. número ******, en representación de Doña ***** [M.T.C.V.], con D.N.I. número ******, para demolición de edificaciones existentes, en Calle Albar, 4 (Referencia Catastral número 51340B9QA5353S).

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Albar, con expediente número PRB-088/19.

Consta con fecha 25/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 17/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 27/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 444,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 1.125,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La finalización de las obras de urbanización.
- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 17 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 185,50 m² resulta en total de 4 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5. del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen un(1) unidad arbóreas que no se eliminará.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 4 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 unidades = 520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 149.783,83 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 25/21-LOM, para demolición de edificaciones existentes en Calle Albar, 4.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 25/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.M.A.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Doña ***** [M.T.C.V.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de edificaciones existentes, en Calle Albar, 4 (Referencia Catastral número 51340B9QA5353S), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don ***** [M.J.A.O.], presentado con fecha 08/02/2021 con visado número 2021-00355 (Proyecto de demolición) y 2021-00373 (Estudio Básico de Seguridad y Salud) de fecha 04/02/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 05/03/2021, 26/03/2021 y 03/05/2021.

Consta expediente de Licencia de Obra Mayor número 240/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.M.A.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Doña ***** [M.T.C.V.], con D.N.I. número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

*****_*, para vivienda unifamiliar aislada, en Calle Albar, 4 (Referencia Catastral número 51340B9QA5353S).

Consta con fecha 12/03/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** ***** [M.A.L.B.], de fecha 17/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** [R.A.T.] de fecha 27/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 635,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.

- Pág. 19 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

- Fianza por importe de 1.125,00 euros, en concepto de garantía para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la finalización de las mismas previa aportación del certificado final de obras.
- El inicio de la obra queda condicionado a:
 - La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, , debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
 - Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.035,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 47/21-LOM, para piscina en Calle Vereda Cádiz-Conil, 26 P.1.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 47/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.J.G.S.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [A.T.C.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para piscina, en Calle Vereda Cádiz-Conil, 26 P.1 (Referencia Catastral número 3294012QA5239S0002RX), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.J.G.S.], presentado con fecha 08/03/2021 con visado número 0503210055921, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 17/05/2021.

Consta con fecha 22/03/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 25/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [J.A.F.A.], de fecha 12/04/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 27/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUÁ, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 302,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 450,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del

- Pág. 23 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.

- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U. En la parcela existe un árbol que no será cortado.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 8.917,99 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 48/21-LOM, para piscina en Calle Vereda Cádiz-Conil, 26-P.3.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 48/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.J.G.S.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Doña ***** [J.T.C.], con D.N.I. número *****_* y notificaciones por medios electrónicos, para piscina, en Calle Vereda Cádiz-Conil, 26-P.3 (Referencia catastral número 3294012QA5239S0004YQ), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.J.G.S.], presentado con fecha 08/03/2021 con visado número 0503210056021, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 17/05/2021.

Consta con fecha 22/03/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

Consta con fecha 25/05/2021 informe emitido en sentido favorable por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.F.A.], de fecha 12/04/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 27/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 302,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 225,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

• **Condicionantes técnicos:**

- Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud,

- Pág. 27 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU. En la parcela existe un árbol que no será cortado.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 11.329,17 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

2.8.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del ámbito de suelo urbano no consolidado 3-ARI-TU-13 Hijuela de Carboneros.

Conocido expediente relativo al Proyecto de Urbanización del ámbito de suelo urbano no consolidado 3-ARI-TU-13 Hijuela de Carboneros, promovido por la sociedad Urbanización Salinas de Carboneros S.L., con CIF B-72.357.536, cuya representación legal la ostenta Don **** * [J.J.P.V.], con DNI número *****_*, y redactado por el Arquitecto, Don ***** [A.B.C.], colegiado número 497 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, quien asimismo asume la representación en el procedimiento de la citada entidad, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 3 de mayo de 2021 bajo número 14.020 en formato electrónico.

Igualmente, conocido informe favorable emitido de manera conjunta por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** [G.S.A-B.], por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.] y por la Técnico de Administración General, Doña ** ***** [M.C.G.A], de fecha 27 de mayo de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del ámbito de suelo urbano no consolidado 3-ARI-TU-13 Hijuela de Carboneros, promovido por la mercantil Urbanización Salinas de Carboneros S.L. y redactado por el Arquitecto, Don ***** [A.B.C.].

2º. Someter dicho Proyecto de Urbanización y la documentación para la calificación ambiental del mismo a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme disponen los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Requerir a la entidad promotora de la actuación Urbanización Salinas de Carboneros S.L., para que subsane las observaciones y deficiencias señaladas en el informe técnico-jurídico de fecha 27 de mayo de 2021 antes indicado, de cuyo contenido habrá de dársele traslado como motivación de la presente resolución, así como de los informes municipales que se indican a lo largo del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Notificar individualizadamente a la entidad Urbanización Salinas de Carboneros S.L., como propietaria única afectada por el ámbito, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística antes citado.

2.9.- Expediente relativo al inicio de la licitación de las obras de construcción de carriles bici en Pinar del Hierro, tramo 3, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.], titulado "CARRILES BICI PLAN EDUSI PINAR DE HIERRO TRAMO 3", con un presupuesto total de 147.423,91 Euros, I.V.A. y coordinación de ejecución y seguridad y salud incluidos; así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, de las obras de ejecución de dicho proyecto con una duración máxima de dos meses, y un presupuesto base de licitación de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (147.065,52 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 121.541,75 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 25.523,77 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, conocido informe jurídico favorable al mismo suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Secretario General, D. ***** [M.J.F.], de fecha de 25 de mayo de 2021, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 26 mayo de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

1º. Aprobar el proyecto de obras “CARRILES BICI PLAN EDUSI PINAR DE HIERRO TRAMO 1” redactado por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.].

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de construcción de carriles bici Pinar del Hierro, tramo 3, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera “comprometida con el desarrollo sostenible”, cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (147.065,52 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 121.541,75 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 25.523,77 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CARRILES BICI EN PINAR DEL HIERRO, TRAMO 3, PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DENTRO DE LA ESTRATEGIA DUSI DE CHICLANA DE LA FRONTERA: “COMPROMETIDA CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE”, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL EJE URBANO 12 DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- ANTECEDENTES.....	3
2.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	5
3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
4.- COFINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	7
5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, precio Y VALOR ESTIMADO.....	7
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	8
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	9
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	10
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	11
II. ADJUDICACIÓN.....	11
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	11

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	11
11.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	11
11.2. Formalidades.-.....	12
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	15
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	16
14.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	16
15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	17
16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	18
17.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	18
18- GARANTÍA DEFINITIVA.....	24
19.- ADJUDICACIÓN.....	25
20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	26
22.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	27
23.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	27
24.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	28
25.- SEGUROS.....	28
26.- SUBCONTRATACIÓN.....	29
27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.....	29
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	30
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	31
30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	31
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	34
33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	35
34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	35
35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	35
36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	35
37.- MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	35
38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	36
39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	37
ANEXO I.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	39
ANEXO II.....	40
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	40

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO III.....	41
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	41
ANEXO IV.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	42
ANEXO V.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	43
ANEXO VI.....	44
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	44
ANEXO VII.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	45
ANEXO VIII.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	46

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se encuentra ejecutando la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", aprobada por Resolución de 10 de diciembre de 2018 (BOE nº 304, de 18 de diciembre de 2018), de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve definitivamente la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, efectuada por las Órdenes Ministeriales de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2427/2015 y HAP/888/2017, mediante la cual se concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera una ayuda asignada de 10.000.000 de € del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que se corresponde con el 80% de la inversión total prevista.

La Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible" aborda los cinco retos urbanos (económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales) que afectan a las zonas urbanas y promueve vínculos entre el ámbito urbano y el rural, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de FEDER (Reglamento (UE) N º 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013).

Mediante la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responde a un modelo que pretende mejorar la calidad urbana y la calidad de vida de los chiclaneros y las chiclaneras y a la vez mejorar la funcionalidad y la organización del sistema urbano de la ciudad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para ello, la Estrategia DUSI “Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible” tiene como objetivos estratégicos a largo plazo los que se detallan a continuación:

- ➔ Protección, promoción y aprovechamiento del patrimonio natural e histórico.
- ➔ Mayor eficiencia en el uso de los recursos, de forma que se alcance un crecimiento inteligente.
- ➔ Reducción de la población en riesgo de exclusión social.
- ➔ Diversificación de la economía y reducción de la dependencia del sector turístico, así como la mejora de la competitividad del tejido empresarial.
- ➔ Fomentar el crecimiento sostenible y limitar la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.

Para alcanzar dichos objetivos estratégicos, este proyecto se concreta en tres ejes principales: la Sostenibilidad, las TIC y la Integración, que a su vez cuentan con hasta un total de 4 objetivos temáticos con 10 líneas de actuación: 9 de ellas asociadas a los cuatro Objetivos Temáticos que se contemplan en el Eje 12: Desarrollo urbano integrado y sostenible del POPE 2014-2020; y 1, asociada al Eje 13, para la asistencia técnica de gestión y comunicación de la Estrategia DUSI.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

OBJETIVOS TEMÁTICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
 OT2	233	1 Transformación digital de los servicios públicos.
	233	2 Implantación de plataformas de gestión de Smart City
 OT4	451	3 Optimización de los sistemas de transporte público urbanos e interurbanos.
	451	4 Fomento de la movilidad urbana sostenible mediante la implantación de bicicletas públicas y carriles bici.
	453	5 Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público.
 OT6	634	6 Mejora de las infraestructuras turísticas y culturales existentes.
	652	7 Acciones de mejora del sistema de abastecimiento de los recursos hídricos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

OBJETIVOS TEMÁTICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
 OT9	982	8 Desarrollo de la innovación y fomento de la competitividad y de diversificación del tejido empresarial del municipio.
	982	9 Actuaciones de rehabilitación de viviendas para la integración social de barrios desfavorecidos.
-	-	10 Asistencia Técnica a la Gestión y a la Comunicación de la EDUSI.

El objeto las obras contempladas en este Pliego se corresponde a trabajos a desarrollar en el marco de las operaciones definidas y presentadas por la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en calidad de Unidad Ejecutora, al amparo de la Convocatoria de Expresiones de Interés realizada por la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI “Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible”, siendo ésta la siguiente:

DENOMINACIÓN OPERACIÓN	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN	OBJETIVO TEMÁTICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEA DE ACTUACIÓN
Optimización de la red de carriles bici mediante la ampliación de los itinerarios disponibles para el fomento de la movilidad sostenible en el municipio	FCL03AN10405	OT4 Apoyar la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.	OE 4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.	LA4-Fomento de la movilidad urbana sostenible mediante la implantación de bicicletas públicas y carriles bici.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de “Carriles Bici en Pinar del Hierro-Veguetas, tramo 3”, conforme al proyecto técnico redactado por el ingeniero de edificación y arquitecto técnico municipal, D. ***** [P.B.A.], y al pliego de prescripciones técnicas incluido en el mismo, ampliando así los itinerarios disponibles para el fomento de la movilidad sostenible en el municipio, siendo el total del trazado completo de 1.688 metros.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 45233120-6 (trabajos de construcción de carreteras) y 45316000-5 (Trabajos de instalación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de sistemas de alumbrado y señalización).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal como consta en la Memoria incluida en el Proyecto Técnico redactado por el ingeniero municipal.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base al mejor precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.

4.- COFINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

La actuación objeto del contrato está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluri regional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 134/627.01 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020/2/134/002/1.

El 20% restante de la actuación se financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de 147.423,91 Euros, I.V.A y Coordinación de Seguridad y Salud incluidos.

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (147.065,52 Euros)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 121.541,75 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 25.523,77 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

5.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en 121.541,75 Euros, sin incluir I.V.A, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

5.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

5.4- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de DOS meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con la programación prevista. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 12ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Lugar y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11.2. Formalidades.-

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**", firmado por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico **ÚNICO** contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el ANEXO II del presente Pliego, siempre que figuren en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Podrán ser objeto de subsanación asimismo los errores advertidos en la firma electrónica de los documentos incluidos en este sobre.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 159.6 c) de la LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el precio, entendiéndose por tanto según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, que la oferta económicamente más ventajosa será aquella que incorpore el precio más bajo.

La oferta más baja será valorada con 100 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

- P: es la puntuación de la oferta a valorar.
- PL: es el tipo de licitación.
- PV: precio oferta que se valora.
- PB: precio oferta más baja.

En caso de empate en la valoración total de las ofertas se actuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 16 del presente Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incurso en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incurso en presunción de anomalía, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 12ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 13ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

17.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 15ª, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, presenten la documentación que a continuación se relaciona, y caso de ser necesaria, la acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO IV** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos del presupuesto de ejecución material de la obra.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):

Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas de trabajos de construcción cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación que se fija.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una plantilla adecuada, integrada al menos por un técnico de grado medio relacionado con temas de obras, un encargado y al menos 5 operarios, así como la maquinaria que se refiere en el proyecto como necesaria para la ejecución de las obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VI** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Junto con el referido anexo deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia, capacidad y no prohibición para contratar de la entidad que presta su solvencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Dado que el valor estimado del contrato es inferior 500.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP no se exige la clasificación de empresa, si bien se prevé la posibilidad de que el licitador acredite la solvencia económica y técnica requerida, mediante certificación expedida por el Registro de Licitadores en la que deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

Grupo: G Subgrupo: 04 Categoría: 1

4. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

8. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

9. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

10. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

11.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Pág. 53 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

12. Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VIII.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

18- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

19.- ADJUDICACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de las obras en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

22.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

23.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

23.1.- El contratista queda obligado a destinar el 1 % del PEM a control de calidad de las obras, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.

23.2.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

23.3.- Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

23.4.- La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

1. En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2. En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

24.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

25.- SEGUROS

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

26.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

En el concepto de la factura deberá figurar la información suficiente para identificar las obras como parte de la EDUSI, indicando Objetivo Temático y/o Línea de Actuación, así como referencia expresa a la cofinanciación europea, de la siguiente forma:

“OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE CARRILES BICI MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS ITINERARIOS DISPONIBLES PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DENTRO DE LA ESTRATEGIA DUSI DE CHICLANA DE LA FRONTERA, correspondiente al Objetivo Temático OT 4 de la Línea de Actuación 4, realizado en el marco de la Estrategia DUSI “Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible”, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Pág. 63 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

37.- MEDIDAS ANTIFRAUDE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº1303/2013, este Ayuntamiento, en calidad de Organismo Intermedio Ligero para la gestión de fondos FEDER, tiene implementado un procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones relacionadas con la EDUSI Chiclana "Comprometida con el Desarrollo Sostenible".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En este sentido, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente Estrategia, podrá dar a conocer dichos hechos a través de cualquiera de las siguientes vías:

1. Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de manera anónima y sin trámite alguno, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace:
https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es
2. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>
3. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por varias vías:
 - a) Telemáticamente a través de la dirección de correo electrónico antifraude-edusi@chiclana.es; o a través del enlace:
<http://edusi.chiclana.es/gestion-y-seguimiento/>
 - b) Telefónicamente, en los números de teléfono 956 490 129 / 956 49 01 36.
 - c) Por correo postal, en la dirección:
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera – Unidad Antifraude EDUSI
Calle Constitución, 1 – CP 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 - d) A través del Registro Municipal, o de cualquier otro cauce y procedimiento legalmente establecido.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

2. Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. = EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y COMPRAS,. = Fdo.: ***** [A.F.M.]. = VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio
(o en representación de _____, con
domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F.
nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de
_____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de
_____, Don _____, bajo el número
_____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo
_____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de construcción de carriles bici en Pinar del Hierro, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 16ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**
-

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio

- Pág. 69 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

en y C.I.F./ N.I.F. n.º....., conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras de construcción de carriles bici en Pinar del Hierro, se compromete a la ejecución de las citadas obras con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el arquitecto técnico municipal, D. ***** [P.B.A.], aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad que se detalla a continuación:

OFERTA ECONÓMICA :

_____ Euros, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

ANEXO IV.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

- Pág. 71 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de **las obras de construcción de carriles bici en Pinar del Hierro.**

Fdo.:
D.N.I. nº.:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º __ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación de **las obras de construcción de carriles bici en Pinar del Hierro.**
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º __ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-
-

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____ según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.....
 con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
 de la entidad.....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:"

4º. Aprobar el gasto de 147.423,91 Euros, I.V.A. incluido, y la financiación para la contratación de estas obras, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 134/627.01 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020/2/134/002/1, estando el 20% restante de la actuación financiado con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.10.- Expediente relativo al inicio para la licitación del "Suministro de material deportivo para la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana", mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación. Expte. 20/2021.

- Pág. 75 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **“Suministro de material deportivo para la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana”**, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años, a partir de la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos años más, resultando un valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS **(99.173,55.-Euros)**, en función de la duración del contrato y las prórrogas previstas, así como un presupuesto base de licitación anual elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, de VEINTICINCO MIL EUROS **(25.000,00.-Euros)**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos.

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por el Técnico del Servicio de Deportes, D. **** * [J.J.S.] y el Delegado de Deportes, D. José Manuel Vera Muñoz, de fecha 14 de abril de 2021; visto el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Secretario General, D. ***** [M.J.F.], de fecha 21 de marzo de 2021, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 24 de mayo de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Suministro de material deportivo para la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana”** mediante procedimiento abierto simplificado, con una duración inicial de dos años, a partir de la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos años más, resultando un valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS **(99.173,55.-Euros)**, en función de la duración del contrato y las prórrogas previstas, así como un presupuesto base de licitación anual elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, de VEINTICINCO MIL EUROS **(25.000,00.-Euros)**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito por el Técnico del Servicio de Deportes, D. **** * [J.J.S.], de fecha 8 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar la concesión del suministro de material deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana para destinarlo a la organización de actividades y competiciones deportivas promovidas por ésta Delegación así como para completar el servicio que se presta y los medios materiales necesarios en las instalaciones deportivas.

El presente pliego tiene por objeto fijar los tipos de materiales, características técnicas y procedimiento de entrega conforme a los que ha de desarrollarse la contratación de dicho suministro.

A los efectos del presente Pliego se trata de suministros de material deportivo, que el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de productos de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

El material objeto del presente procedimiento de contratación se define, por su naturaleza, perecedero y fungible. Dada la gran cantidad de productos y las múltiples variantes y calidades de cada uno de ellos, los ofertantes podrán presentar como parte de sus ofertas catálogos completos con todos los productos y sus precios expresados en términos de unidades o de grupos de embalaje. En cualquier caso, siempre debe ser posible reducir el precio a unidad suministrada para poder hacer comparables los precios ofertados por los distintos licitadores.

Todos los suministros detallados en este Pliego son los previstos en principio por las Delegaciones Municipales, cuando sea necesario (siempre dentro de los límites fijados en la LCSP) se podrá aumentar, reducir o suprimir algunas de las unidades de artículos que integran el suministro o la sustitución de unos por otros, o bien que en otra/s Delegaciones surja alguna necesidad, todo ello según se determine por el Ayuntamiento y siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato.

Las posibles variaciones serán obligatorias para el adjudicatario/a sin que éste pueda exigir la entrega de algún suministro concreto, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, ni tendrá derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.

El número de productos a suministrar dependerá de las necesidades de la Delegación de Deportes, durante el plazo de vigencia del contrato, no estando obligada la administración contratante a asumir el gasto establecido en este Pliego, que servirá únicamente como previsión anual.

2. MATERIALES A SUMINISTRAR.

Los materiales a suministrar serán los referidos en el Anexo I.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

Los licitadores deberán describir las características de los productos a suministrar contemplados en el Anexo I del presente Pliego, que permitan contrastar la resistencia al uso, durabilidad y seguridad de los mismos.

El material deportivo suministrado deberá estar homologado por las respectivas federaciones deportivas de cada disciplina deportiva o normativa aplicable.

Podrá solicitarse muestras del material propuesto por las empresas que se presenten a la licitación.

La relación de los materiales es orientativa y no significa que el Ayuntamiento tenga que consumir todos los materiales, así como tampoco es eliminativa, por lo que no se describen todos los materiales a emplear, dada la gran variedad de los mismos existentes.

Así mismo, en el cuadro de materiales y presupuesto máximo por unidad que se adjunta no figuran cantidades, ya que están subordinadas a las necesidades que vayan surgiendo en el transcurso del periodo de duración del contrato, por lo que la Administración no se compromete a adquirir un mínimo de materiales. La cuantía total, tanto del importe del contrato como de las cantidades, no puede definirse con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por lo que presupuesto de licitación es el importe máximo estimado del contrato.

La empresa adjudicataria deberá mantener el precio unitario ofertado para todas las unidades adquiridas durante la ejecución del contrato. Para los materiales no incluidos, se deberá mantener la misma línea de descuento dada sobre la oferta del adjudicatario y en referencia al precio de venta al público que marque el precio oficial del adjudicatario que será adjuntada a la oferta de licitación.

La adjudicataria deberá comunicar un presupuesto previo, con los precios de la oferta, de cada pedido solicitado por el Ayuntamiento, a la Delegación de Deportes para su aprobación antes de proceder a su suministro. Los artículos estarán exentos de cualquier vicio, rotura o defecto, no admitiéndose reclamación alguna en el caso de devolución por este motivo.

Con anterioridad a la apertura y valoración de las proposiciones económicas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar muestras y/o fichas técnicas de los materiales ofertados. Estas muestras podrán ser objeto de ensayos con el objeto de comprobar su calidad

3.-CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

3.1. Plazos de entrega:

- Plazo de entrega ordinario: Una vez realizado el pedido a la empresa concesionaria, ésta deberá suministrar el material en el plazo de 15 días.

- Plazo de entrega urgente: la empresa concesionaria deberá atender, con carácter urgente, las necesidades de la Delegación de Deportes por motivos justificados, en un plazo inferior al especificado en el plazo de entrega ordinario.

3.2. Corresponde a la empresa adjudicataria el transporte y entrega del material solicitado en las oficinas de la Delegación de Deportes de Chiclana situadas en el Estadio de Atletismo Huerta Mata, corriendo por cuenta de la empresa los posibles gastos de transporte.

3.3 El suministro se llevará a cabo a razón de las cantidades que se señalen en cada pedido o albarán de compra.

3.4. En el momento de la retirada se firmará y sellará el albarán de entrega debidamente cumplimentada cumplimentado, solo como recibida la mercancía a falta de comprobación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.5. Es obligación del suministrador el correcto embalaje y la manipulación de carga de los artículos. El embalaje a de garantizar que los materiales no sufran en el transporte ningún tipo de golpe.

3.6. Los pedidos se realizarán mediante correo electrónico. El plazo de entrega contará a partir del día siguiente a la fecha de envío. La empresa adjudicataria deberá confirmar la correcta recepción del pedido confirmando fecha de entrega y lugar.

3.7. En la entrega de material, la empresa adjudicataria emitirá un documento o albarán en el que deberán especificar todo el material suministrado así como el precio unitario -con y sin IVA- y el importe total.

3.8. La Delegación de Deportes deberá confirmar el correcto suministro del material, debiendo revisarlo en el momento de la entrega y dando conformidad al acto.

3.9. La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería o perjuicio ocasionado en el material antes o durante su entrega.

3.10. Será obligación del suministrador garantizar que los materiales cumplen con la normativa vigente en materia de seguridad y medio ambiente y que se hallan homologados y normalizados con el marcado CE, en su defecto la normativa UNE de referencia o certificado AENOR correspondiente o similar.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe máximo de licitación: 25.000,00 €

Presupuesto base de licitación: 20.661,16 €

IVA aplicable (21%): 4.338,84 €

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será de 2 años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiéndose prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo que media denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

6.- PRECIO MATERIAL DEPORTIVO NO INCLUIDO EN EL ANEXO.

Aquellos materiales a suministrar que no estén incluidos en la Anexo I del presente pliego, serán suministrados a precio de venta de mercado con la baja del contrato. Por lo tanto, en la oferta de cada licitador deberá adjuntar tarifa oficial de materiales o catálogo con precios.

7. CONTROL DEL SERVICIO.

7.1. El control del servicio lo realizará la Delegación de Deportes de Chiclana, que designará, de entre su personal, a una persona responsable de la comprobación, coordinación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

vigilancia de la correcta ejecución del suministro, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de la empresa concesionaria.

7.2. La empresa concesionaria designará un representante para mantener una interlocución permanente con el responsable del contrato así como a una persona sustituta que cubra ausencias del responsable.

7.3. Se podrán convocar cuantas reuniones se estimen oportunas para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que tendrán la obligación de asistir las personas directamente vinculadas y que sean específicamente convocadas.

ANEXO I. MATERIAL DEPORTIVO.

SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	PRECIO MÁXIMO UNIDAD (SIN IVA)
Silbato	Diseñado con 3 cámaras sin bolitas, seguro e higiénico. Silbato clásico para árbitros, entrenadores de todos los niveles, socorristas y seguridad general. Distancia de sonido mayor a 1,5 km. Potencia de sonido: 115 dB. Colores: amarillo / amarillo neón / azul / blanco / naranja / negro / rojo / rosa / verde neón / violeta.	9.02 €
Mancuerna	Pareja de 1 kg. Hexagonal de caucho con agarre ergonómico. Revestimiento de caucho para no dañar suelos y minorar ruido	5.61 €
Mancuerna	Pareja de 2 kg. Hexagonal de caucho con agarre ergonómico. Revestimiento de caucho para no dañar suelos y minorar ruido	11.22 €
Mancuerna	Pareja de 3 kg. Hexagonal de caucho con agarre ergonómico. Revestimiento de caucho para no dañar suelos y minorar ruido	16.94 €
Mancuerna	Pareja de 4 kg. Hexagonal de caucho con agarre ergonómico. Revestimiento de caucho para no dañar suelos y minorar ruido	22.55 €
Mancuerna	Pareja de 5 kg. Hexagonal de caucho con agarre ergonómico. Revestimiento de caucho para no dañar suelos y minorar ruido	28.16 €
Mancuerna	Pareja de 6 kg. Hexagonal de caucho con agarre ergonómico. Revestimiento de caucho para no dañar suelos y minorar ruido	33.77 €
Mancuerna	Pareja de 7 kg. Hexagonal de caucho con agarre ergonómico. Revestimiento de caucho para no dañar suelos y minorar ruido	39.38 €
Mancuerna	Pareja de 8 kg. Hexagonal de caucho con agarre ergonómico. Revestimiento de caucho para no dañar suelos y minorar ruido	45.10 €
Mancuerna	Pareja de 10 kg. Hexagonal de caucho con agarre ergonómico. Revestimiento de caucho para no dañar suelos y minorar ruido	56.45 €
Mancuerna	Pareja de 12,5 kg. Hexagonal de caucho con agarre ergonómico. Revestimiento de caucho para no dañar suelos y	70.51 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	<i>minorar ruido</i>	
<i>Mancuerna</i>	<i>Pareja de 15 kg. Hexagonal de caucho con agarre ergonómico. Revestimiento de caucho para no dañar suelos y minorar ruido</i>	<i>84.48 €</i>
<i>Mancuerna</i>	<i>Pareja de 20 kg. Hexagonal de caucho con agarre ergonómico. Revestimiento de caucho para no dañar suelos y minorar ruido</i>	<i>112.75 €</i>
<i>Protector de cuello y hombros para barra</i>	<i>Protector rígido de material ligero que protege cuello y hombros. Al apoyar sobre la protección permite centrarse en la ejecución del ejercicio y evita movimientos indebidos de la barra.</i>	<i>17.60 €</i>
<i>Banderín corner</i>	<i>Juego de 4 banderines de córner de seguridad con medidas aprobadas por Normas NIDE del CSD</i>	<i>59.29 €</i>
<i>Respuesto banderín</i>	<i>Accesorio. Repuesto de la tela para banderín de corner.</i>	<i>9.13 €</i>
<i>Balón medicinal</i>	<i>De 1 kg. Bicolor con bote fabricados en caucho de alta resistencia, con una superficie alveolar para un mejor agarre.</i>	<i>17.05 €</i>
<i>Balón medicinal</i>	<i>De 2 kg. Bicolor con bote fabricados en caucho de alta resistencia, con una superficie alveolar para un mejor agarre.</i>	<i>19.30 €</i>
<i>Balón medicinal</i>	<i>De 3 kg. Bicolor con bote fabricados en caucho de alta resistencia, con una superficie alveolar para un mejor agarre.</i>	<i>22.55 €</i>
<i>Balón medicinal</i>	<i>De 4 kg. Bicolor con bote fabricados en caucho de alta resistencia, con una superficie alveolar para un mejor agarre.</i>	<i>25.19 €</i>
<i>Balón medicinal</i>	<i>De 5 kg. Bicolor con bote fabricados en caucho de alta resistencia, con una superficie alveolar para un mejor agarre.</i>	<i>27,44 €</i>
<i>Balón medicinal</i>	<i>De 6 kg. Bicolor con bote fabricados en caucho de alta resistencia, con una superficie alveolar para un mejor agarre.</i>	<i>30.74 €</i>
<i>Balón medicinal</i>	<i>De 7 kg. Bicolor con bote fabricados en caucho de alta resistencia, con una superficie alveolar para un mejor agarre.</i>	<i>33.00 €</i>
<i>Barra lastrada</i>	<i>De 1 kg. Barra de acero recubierta con material de foam que proporciona un tacto agradable y mejora el agarre. La forma cuadrada del tapón evita que ruede por el suelo de forma involuntaria.</i>	<i>11.60 €</i>
<i>Barra lastrada</i>	<i>De 2 kg. Barra de acero recubierta con material de foam que proporciona un tacto agradable y mejora el agarre. La forma cuadrada del tapón evita que ruede por el suelo de forma involuntaria.</i>	<i>13,20 €</i>
<i>Barra lastrada</i>	<i>De 3 kg. Barra de acero recubierta con material de foam que proporciona un tacto agradable y mejora el agarre. La forma cuadrada del tapón evita que ruede por el suelo de forma involuntaria.</i>	<i>17.10 €</i>

- Pág. 81 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

Barra lastrada	De 4 kg. Barra de acero recubierta con material de foam que proporciona un tacto agradable y mejora el agarre. La forma cuadrada del tapón evita que ruede por el suelo de forma involuntaria.	18,31 €
Barra lastrada	De 5 kg. Barra de acero recubierta con material de foam que proporciona un tacto agradable y mejora el agarre. La forma cuadrada del tapón evita que ruede por el suelo de forma involuntaria.	21.61 €
Pelota tonificadora	De 0,5 kg. De 10 cm de ø. Flexible y blanda al tacto.	2.75 €
Pelota tonificadora	De 1 kg. De 13 cm de ø. Flexible y blanda al tacto.	3.30 €
Pelota tonificadora	De 2 kg. De 15 cm de ø. Flexible y blanda al tacto.	3.90 €
Flexoring	Aparato diseñado para trabajar pectorales, dorsales, abdominales, brazos, piernas, etc. Ideal para trabajos de mantenimiento muscular con 4 diferentes intensidades de fuerza sin necesidad de ajustar el aparato. Agarres agradables y antideslizantes. Medidas: 51 x 51 x 5 cm.	27,28 €
Balón Fútbol Sala	Con 20 paneles termosellados. Capa PU microfibra. Tamaño: 62 cm. Peso estándar 410-430 gramos. Bote específico fútbol-sala. Homologado por RFEF.	22.73 €
Balón Fútbol 7	De cuero sintético cosido, con una cubierta exterior de 1,5 mm, interior con 4 capas de Poly algodón, cámara de látex y válvula de butilo Hi Tech, que proporcionan un golpeo muy agradable, a la vez que preciso. Cuero tratado químicamente para asegurar una excelente resistencia al agua. Recomendado para césped artificial. Talla 4	17.54 €
Balón Fútbol 11	Esférico formado por una cubierta de cuero o material sintético adecuado. Tendrá una circunferencia entre 70 y 68 cm y un peso entre 450 y 410 g.	18.64 €
Balón Baloncesto	Talla 5. Cuero sintético de gran resistencia y superficie granulada antideslizante, doble capa laminada en su interior, cámara butílica. Circunferencia: 69-71 cm. Peso: 470-500 gr.	13.34 €
Balón Baloncesto	Talla 6. Cuero sintético de gran resistencia y superficie granulada antideslizante, doble capa laminada en su interior, cámara butílica. Circunferencia: 72,4-73,7 cm. Peso: 510-567 gr.	15.95 €
Balón Baloncesto	Talla 7. Cuero sintético de gran resistencia y superficie granulada antideslizante, doble capa laminada en su interior, cámara butílica. Circunferencia: 74,9-78 cm. Peso: 567-650 gr.	16.50 €
Balón Balonmano	Talla 0. Se usa en categorías como alevín y benjamín	14.57 €
Balón Balonmano	Talla 1. Se emplea en infantil masculina y femenina, y	16.22 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	<i>también cadete femenina.</i>	
Balón Balonmano	<i>Talla 2. La talla 2 corresponde a categorías como juvenil femenina, senior femenina y también cadete masculina</i>	17.32 €
Balón Balonmano	<i>Talla 3. Se usan en las categorías de juvenil y senior masculina.</i>	18.42 €
Balón Voley Playa	<i>Perímetro de 66-68 cm. Peso de 260-280 g. Balón de voley playa con cubierta de cuero Cordley y cámara de goma butílica.</i>	17.27 €
Balón Voleibol	<i>Perímetro de 65-67 cm. Peso de 260-280 gramos. Homologado Federación Española Voleibol.</i>	68.19 €
Balón Fútbol Playa	<i>Balón de fútbol playa con una cubierta 2,5 mm especial para la arena y 3 capas internas de Poly algodón, cámara de látex y válvula de butilo Hi Tech. Diámetro: 21 cm. Peso: 376 gr.</i>	16.61 €
Red de Badminton	<i>Red de bádminton de competición fabricada en nailon con cinta de poliéster en la parte superior, inferior y laterales. Medidas: 6,02 x 0,76 m. Máxima resistencia y fiabilidad. Producto ecológico, reciclable 100 %. 100 % inerte (no produce bacterias) y antialérgico. No digerible por ningún insecto.</i>	35.20 €
Tubo recoge pelotas	<i>Para recoger pelotas de todo tipo. Boca especial autoajustable. Tubo recoge pelotas puede utilizarse para recoger pelotas de muchos deportes (tenis, padel, etc.) o cualquier otra pelota cuyo diámetro se encuentre entre 6,5 y 7,5 cm. Banda lateral ajustable, para poder trasladarlo colgado del hombro. Capacidad: 16 pelotas aproximadamente.</i>	16.39 €
Almohada deportiva	<i>Semicilindro de espuma forrada para apoyar el cuello o la espalda cuando se realizan ejercicios tumbados de fortalecimiento o de relajación. Medidas: 25 x 25 x 10 cm. Peso: 260 g.</i>	9.84 €
Saco porta balones	<i>Fabricado en tela de nailon endurecida con PVC Fondo doble reforzado y enganches metálicos en la bandolera para una mayor duración. Diámetro: 51 cm. Altura: 90 cm. Capacidad: 18 balones.</i>	19.80 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

Quitamiedo	Con fundas de tejido de poliéster de alta tenacidad recubierto de PVC por ambas caras. Dispone de asas para su transporte, cantoneras de refuerzo en las esquinas y salidas de aire envolventes, mediante malla de poliéster. Doble cosido en toda la construcción. Cremalleras de gran longitud y resistencia para facilitar el vaciado/llenado. 300 x 200 x 20 cm: Densidad 25 (media).	639.00 €
Quitamiedo	Con fundas de tejido de poliéster de alta tenacidad recubierto de PVC por ambas caras. Dispone de asas para su transporte, cantoneras de refuerzo en las esquinas y salidas de aire envolventes, mediante malla de poliéster. Doble cosido en toda la construcción. Cremalleras de gran longitud y resistencia para facilitar el vaciado/llenado. 300 x 200 x 30 cm: Densidad 20 (media) / Densidad 25 (dura).	753.50 €
Quitamiedo	Con fundas de tejido de poliéster de alta tenacidad recubierto de PVC por ambas caras. Dispone de asas para su transporte, cantoneras de refuerzo en las esquinas y salidas de aire envolventes, mediante malla de poliéster. Doble cosido en toda la construcción. Cremalleras de gran longitud y resistencia para facilitar el vaciado/llenado. 300 x 200 x 40 cm: Densidad 20 (media, con cámara de aire entre la espuma).	781.00 €
Carro porta balones	Carro plegable con estructura de aluminio y cesta muy resistente. Freno en ruedas. Alta durabilidad Capacidad 10/12 Balones.	85.79 €
Carro de almacenaje	Carro de almacenaje tipo jaula, fabricado en tubos de acero de alta resistencia. Con pintura electrostática en polvo para una mayor durabilidad. Apertura y cierre del carro por medio de tapa en la parte superior. Dimensiones: 110 x 60 x 95 cm.	209.00 €
Guantilla karate	Espuma gruesa y flexible para una buena absorción de los golpes. Elásticos de sujeción (dedos), tira de ajuste autoadherente (puños). El revestimiento exterior de poliuretano asegura la solidez de la protección.	18.15 €
Espinillera karate	Espinillera + protector pie provisto de una espuma gruesa para asegurar una protección óptima durante los combates. Ergonomía trabajada para amoldarse a la línea natural de la tibia. Dos correas a cada lado de la tibia para asegurar una sujeción óptima. Cumple las normas de la federación internacional de kárate, se compone de dos partes separables: una espinillera y un protector de pie. Estos dos elementos se fabrican con espuma gruesa que cubre toda la tibia y el empeine para garantizar una protección óptima contra los impactos.	40.81 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	<i>El revestimiento de poliuretano ofrece una excelente resistencia a la abrasión.</i>	
<i>Casco protector karate</i>	<i>Homologado obligatorio para competición de kumite y válido para entrenamiento con máscara de policarbonato de máxima calidad testado para resistir impactos en combate. Fabricado con los mejores materiales para conseguir una larga durabilidad y un excelente acabado. Protección concebida y diseñada minuciosamente aportando una sensación de comodidad y ligereza al usuario. Se adapta de forma ergonómica a la cabeza para facilitar los movimientos naturales que realiza el competidor durante el combate. Talla S:50-54cm</i>	<i>58.08 €</i>
<i>Peto protector infantil</i>	<i>Peto de karate infantil homologado RFEK. Obligatorio para competición de kumite infantil.</i>	<i>35.47 €</i>
<i>Coquilla karate / taekwondo</i>	<i>Coquilla masculina Karate/Taekwondo NKL con suspensorio Ideal para Boxeo y otros deportes de contacto. Composición: Textil ventilado. Suspensor con ajustes elásticos. Color:Blanco.</i>	<i>21.81 €</i>
<i>Fitness ball</i>	<i>Peso máximo recomendado: 120 kg. Diámetro: 65 cm. (para personas de entre 1,66 y 1,80 m. de altura)</i>	<i>8.79 €</i>
<i>Fitness ball</i>	<i>Peso máximo recomendado: 120 kg. Diámetro: 55 cm (para personas de entre 1,56 y 1,65 m de altura)</i>	<i>8.03 €</i>
<i>Plataforma balance</i>	<i>Plataforma balance ideal para desarrollar el equilibrio, realizar ejercicios de tonificación, coordinación, mejora de reflejos, y estabilidad. Fabricado en PVC. Medidas: diámetro 39 cm, altura 9 cm.</i>	<i>23.10 €</i>
<i>Colchoneta</i>	<i>Colchoneta fina, ligera y manejable, antideslizante. Superficie rugosa. Ideal para yoga y ejercicios individuales. Medida 180x60x0,6 cm. Densidad: 33 kg/cm3.</i>	<i>6.10 €</i>
<i>Pica</i>	<i>Pica para gimnasia de plástico. Se pueden acoplar a ladrillos y aros con los engarces, formando obstáculos que ayudan a trabajar actividades motoras como coordinación, agilidad, etc. Diámetro: 2,5 cm. Longitud: 35 cm.</i>	<i>1.26 €</i>
<i>Pica</i>	<i>Pica para gimnasia de plástico. Se pueden acoplar a ladrillos y aros con los engarces, formando obstáculos que ayudan a trabajar actividades motoras como coordinación, agilidad,</i>	<i>2.14 €</i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

W00671a14736040129107e52c0060d2f5



	etc. Diámetro: 2,5 cm. Longitud: 70 cm.	
Pica	Pica para gimnasia de plástico. Se pueden acoplar a ladrillos y aros con los engarces, formando obstáculos que ayudan a trabajar actividades motoras como coordinación, agilidad, etc. Diámetro: 2,5 cm. Longitud: 1 m.	2.75 €
Pica	Pica para gimnasia de plástico. Se pueden acoplar a ladrillos y aros con los engarces, formando obstáculos que ayudan a trabajar actividades motoras como coordinación, agilidad, etc. Diámetro: 2,5 cm. Longitud: 1,20 m.	3.08 €
Pica	Pica para gimnasia de plástico. Se pueden acoplar a ladrillos y aros con los engarces, formando obstáculos que ayudan a trabajar actividades motoras como coordinación, agilidad, etc. Diámetro: 2,5 cm. Longitud: 1,60 cm.	3.85 €
Pelota	Pelota fabricada en foam de alta densidad recubierta de PU. Tacto excelente. Diámetro 16 cm	4.73 €
Aro	Lote de 10 uds de aros planos de 50 cm de diámetro. Aro de sección plana. Fabricado en PVC. Diámetro 50 cm	2.58 €
Cono flexible	Set de 48 conos flexibles. Diámetro 19 cm. Altura 5 cm. Con pica central para guardarlos y transportarlos.	15.40 €
Indiaca	Indiaca con base de espuma reforzada. Longitud: 30 cm. (pluma incluida).	4,67 €
Escalera de velocidad	La escalera de coordinación ayuda a entrenar la velocidad de movimientos en el tren inferior, frontal o lateralmente. Usado tanto en jóvenes como en jugadores adultos. La distancia entre los listones se puede modificar aumentando o disminuyendo los espacios donde apoyar los pies. La forma de los listones está diseñada para evitar tropezar con ellos. Se pueden unir varias escaleras de coordinación entre si, gracias a las piezas de unión situadas al final de cada escalera. La escalera de coordinación se suministra con bolsa para transporte y almacenaje Longitud: 4 m. Anchura entre listones: 42 cm. (10 listones).	19.69 €
Pompón	Pompón Silicona 35 gr Pompon fabricado con filamentos de silicona. Ideal para iniciación a malabares, así como para precisión en lanzamiento o como pelota con raquetas o palas recreativas.	2.20 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	<i>Diámetro: 65 mm. Peso: 35 gr. Colores variados.</i>	
<i>Pompón</i>	<i>Pompón fabricado con filamentos de caucho. Diámetro: 85 mm. Peso: 48 gr. Colores variados.</i>	<i>4.62 €</i>
<i>Valla</i>	<i>Valla de salto con PVC reforzado con ABS. Pequeña y manejable. Ideal iniciación. Medida 50 cm x 15 cm de altura. Colores</i>	<i>3.74 €</i>
<i>Cuerda</i>	<i>Conjunto de 4 cuerdas para saltar de polipropileno multifilamento trenzado. 4 cuerdas en 4 colores: amarillo, azul, rosa, y verde. Longitud: 3 m. Diámetro: 10 mm.</i>	<i>10.89 €</i>
<i>Peto cerrado junior</i>	<i>Modelo muy sólido. 100% poliéster agujereado para la transpiración. Talla S. Colores y blanco. Medidas: ancho 50 cm. largo 60 cm.</i>	<i>2.36 €</i>
<i>Testigo aluminio</i>	<i>Testigo para carreras de relevo de gran calidad, fabricado en aluminio hueco pulido. Longitud: 35 cm. Diámetro: 4 cm.</i>	<i>11.99 €</i>
<i>Cxt suspensión Trainer Loops</i>	<i>Adaptables al XT Suspension Trainer. Fabricados en material acolchado súper resistente. Medidas: 150 x 8 cm.</i>	<i>43.89 €</i>
<i>Magnesio</i>	<i>Magnesio para halterofilia. Set de 8 bloques de magnesio de 55 grs cada bloque. Color: blanco.</i>	<i>24.80 €</i>
<i>Rueda abdominal</i>	<i>Rueda de fitness doble con agarres ergonómicos y recubiertos de caucho. Rueda desmontable.</i>	<i>21,94 €</i>
<i>Kettebell</i>	<i>6 kg. Pesa con asa. Fabricada en caucho, mango cromado.</i>	<i>21.89 €</i>
<i>Kettebell</i>	<i>8 kg. Pesa con asa. Fabricada en caucho, mango cromado.</i>	<i>28.98 €</i>
<i>Kettebell</i>	<i>10 kg. Pesa con asa. Fabricada en caucho, mango cromado.</i>	<i>43.89 €</i>
<i>Kettebell</i>	<i>12 kg. Pesa con asa. Fabricada en caucho, mango cromado.</i>	<i>54.94 €</i>
<i>Kettebell</i>	<i>16 kg. Pesa con asa. Fabricada en caucho, mango cromado.</i>	<i>61.49 €</i>

- Pág. 87 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Kettebell	20 kg. Pesa con asa. Fabricada en caucho, mango cromado.	74.69 €
Pelota peso	Para lanzamiento de peso. Peso:1 kg. Peso lanzamiento fabricado en caucho con lastre interior.	14.19 €
Heavy bag	5 kg. Bolsa rellena de arena que permite realizar de forma segura movimientos explosivos, variaciones de elevación y ejercicios de fuerza o resistencia. Interior acolchado y exterior de vinilo suave para reducir el riesgo de lesiones, daños al suelo y equipos.	27.39 €
Heavy bag	10 kg. Bolsa rellena de arena que permite realizar de forma segura movimientos explosivos, variaciones de elevación y ejercicios de fuerza o resistencia. Interior acolchado y exterior de vinilo suave para reducir el riesgo de lesiones, daños al suelo y equipos.	41.25 €
Heavy bag	15 kg. Bolsa rellena de arena que permite realizar de forma segura movimientos explosivos, variaciones de elevación y ejercicios de fuerza o resistencia. Interior acolchado y exterior de vinilo suave para reducir el riesgo de lesiones, daños al suelo y equipos.	49.39 €
Heavy bag	20 kg. Bolsa rellena de arena que permite realizar de forma segura movimientos explosivos, variaciones de elevación y ejercicios de fuerza o resistencia. Interior acolchado y exterior de vinilo suave para reducir el riesgo de lesiones, daños al suelo y equipos.	55.99 €
Red baloncesto	Juego de 2 redes de baloncesto. Fabricadas en hilo de polipropileno de 6 mm. Con 12 ganchos. Red maciza con mucho cuerpo.	15.95 €
Protección tablero canasta basket	Protector formado por 3 piezas de espuma de polietileno reticulado de célula cerrada de densidad 45 kg color azul. Lleva incluido cinta de doble cara para facilitar su colocación, recomendable uso de masilla de poliuretano para su mayor fijación a la estructura de la canasta. Para la protección inferior y lateral del tablero de baloncesto. Ancho del canal anterior: 6 cm. (grosor máximo aceptado del tablero). Rellenar el hueco restante con masilla de poliuretano.	47.19 €
Banda elástica	Rollo de banda elástica para realizar ejercicios de pilates, tonificación y rehabilitación. Intensidad alta de 0,42 mm. Precio por rollo. Medidas: 25 m longitud / ancho 15 cm.	41.69 €
Banda elástica	Rollo de banda elástica para realizar ejercicios de pilates, tonificación y rehabilitación. Intensidad media de 0,30 mm. Precio por rollo. Medidas: Longitud: 50 m. / ancho 15 cm.	33.55 €
Red portería fútbol sala	Juego 2 redes fútbol sala y balonmano de rendimiento superior para uso profesional o intensivo. Polipropileno sin	54,45 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	<p>nudo de 5mm y malla de 100mm según normativa EN 749. Mayor facilidad de montaje. Máxima resistencia a la abrasión. Excelente protección contra los rayos solares. Baja absorción de agua. Diferentes colores disponibles Incluyen cuerda tensora en el arquillo superior trasero, para mejor sujeción de la red a la portería y de este modo evitar posibles desplazamientos. Prolipropileno (PP) cableado de alta tenacidad torcido Hilo Ø 5mm Malla 100mm Medidas oficiales Dimensiones de las redes para balonmano y fútbol sala PRO Largo 3 m Alto 2 m Angulo superior 0.8~1 m Angulo inferior 1 m Fabricadas según el Consejo Superior de Deportes (CSD)</p>	
Raqueta badminton	<p>Raqueta de bádminton de aluminio y mango de carbono en una sola pieza. Diseñada con doble protección: marco con un canal para que el cordaje vaya por dentro protegido ante el roce con el suelo y pieza de plástico en parte superior, para proteger la raqueta también en esa zona. Peso: 96 g. Longitud: 66 cm.</p>	8.80 €
Red badminton	<p>Red de bádminton fabricada en nylon de alta tenacidad. Con cinta en todo el perímetro. Malla 18 mm. Largo 6,10 m, alto 0,76 m.</p>	23.10 €
Volante badminton	<p>Bote de 6 volantes de bádminton. Cabeza en corcho y faldón en nylon. Competición. Velocidad media.</p>	6.82 €
Pala pádel	<p>Pala de pádel muy ligera concebida para jugadores júnior que se quieran iniciar. Marco de carbono con protector integrado con goma blanda. Perfil del marco: 38 mm. Tamaño del tamiz: 525 cm². Forma: Lágrima OS Peso: 320 g. Balance: 275 mm.</p>	54.56 €
Raqueta tenis	<p>Raqueta de tenis de aluminio para iniciación que incorpora la tecnología Volcanic para una mayor potencia y precisión en el golpeo, y la tecnología Stop Shock Pads™ para una mayor comodidad. Longitud: 69,2 cm.</p>	16.39 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

	<i>Peso: 309 gr. Cabeza: 710 cm².</i>	
<i>Raqueta minitenis</i>	<i>Ideal para la enseñanza y la iniciación al tenis. Longitud: 50 cm. Peso: 215 g.</i>	<i>1.32 €</i>
<i>Pelota tenis</i>	<i>Calidad 1. Homologada por la ITF y RFET.</i>	<i>4.09 €</i>
<i>Red fútbol 7</i>	<i>Juego de 2 redes. Tamaño de malla no superior a 120 mm. Diámetro de la trencilla superior a 2 mm. Con cuerda tensora en el arquillo superior trasero para mejorar la sujeción de la red a la portería y evitar desplazamientos. Todas las redes de fútbol están fabricadas en materiales resistentes a los rayos UV así como a la agresividad atmosférica (polipropileno, poliéster o nylon). Posibilidad de hacer redes a medida. Medidas: 6 m. largo x 2 m. alto. x 2 m. fondo. Grosos: 3 mm. (poliéster) / 4 mm. (polipropileno) / 5 mm. (polipropileno). Color: blanco</i>	<i>67.17 € 82.58 €</i>
<i>Red fútbol 11</i>	<i>Juego de 2 redes. Tamaño de malla no superior a 120 mm. Diámetro de la trencilla superior a 2 mm. Con cuerda tensora en el arquillo superior trasero para mejorar la sujeción de la red a la portería y evitar desplazamientos. Todas las redes de fútbol están fabricadas en materiales resistentes a los rayos UV así como a la agresividad atmosférica (polipropileno, poliéster o nylon). Disponibles en varios colores. Medidas: 7,5 m. (largo) x 2,5 m. (alto) x 2 m. (fondo). Grosor: 4 mm. (polipropileno).</i>	<i>100.65 €</i>
<i>Paño de red protección</i>	<i>10 x 5 m. Trenzado 3 mm de espesor malla y 100 mm de hueco UV.</i>	<i>90.09 €</i>
<i>Paño de red protección</i>	<i>15 x 5 m. Trenzado 3 mm de espesor malla y 100 mm de hueco UV.</i>	<i>135.19 €</i>
<i>Paño de red protección</i>	<i>3 x 2 m. Trenzado 3 mm de espesor malla y 100 mm de hueco UV.</i>	<i>10.83 €</i>
<i>Paño de red protección</i>	<i>3 x 4 m. Trenzado 3 mm de espesor malla y 100 mm de hueco UV.</i>	<i>20.95 €</i>
<i>Paño de red protección</i>	<i>2 x 2 m. Trenzado 3 mm de espesor malla y 45 mm de hueco UV.</i>	<i>7.70 €</i>
<i>Paño de red protección</i>	<i>2 x 10 m. Trenzado 3 mm de espesor malla y 45 mm de hueco UV.</i>	<i>36.08 €</i>
<i>Overgrip</i>	<i>Pack de 50 recambios de sobreempuñadura perforadas para raquetas de tenis, óptimo para cambiar la empuñadura existente o aumentar su grosor con una cinta adicional. Absorbe la humedad y se seca rápidamente gracias a las perforaciones. Material fino y duradero para un buen agarre. Incluye cinta adhesiva para fijación final en la empuñadura, no</i>	<i>40.90 €</i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	<i>autoadhesiva, apta para tenis, bádminton y squash, para todo tipo de jugadores. Material: Poliuretano Color: blanco y colores</i>	
--	--	--

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....	4
4.- PRECIO DEL CONTRATO.....	4
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	4
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	6
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	7
9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN.....	7
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	14
14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	15
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	15
17.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	17
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	17
19.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA	18

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

20.- ADJUDICACIÓN.....	24
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
23.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	28
25.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	29
26.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	29
27.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	30
28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	30
29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	34
30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	35
31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	36
32.- RIESGO Y VENTURA.....	37
33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	37
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	37
36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	38
ANEXO I.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	40
ANEXO II.....	41
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	41
ANEXO III.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	43
ANEXO IV.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	44
ANEXO V.....	45
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	45
ANEXO VI.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	46
ANEXO VII.....	47
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	47
ANEXO VIII.....	48
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	48

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Es objeto del presente Pliego el suministro suministro de material deportivo para la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana, conforme a las características que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Directos de los Servicios Deportivos, con fecha 8 de abril de 2021.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV): 37400000-2 Artículos y material deportivo.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. La no división en lotes se justifica, desde el punto de vista técnico, por la especialización que se requiere y para evitar el riesgo de la correcta ejecución del contrato que procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, por una mayor coordinación en la prestación de los suministros.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, dado que son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

No está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el umbral de 214.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria 340-22109 del Presupuesto General en vigor de la anualidad 2021.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto base de licitación se ha elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo:

- Presupuesto base del servicio..... 20.661,16.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 4.338,84.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

GTOS DE PERSONAL Y APROVISIONAMIENTO.....	18.965,00 .-€
OTROS GASTOS EVENTUALES.....	625,00.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....	19.590,00.-€
B.- COSTES INDIRECTOS.....	500,00.-€
C.-GTOS GRLES DE ESTRUCTURA Y BENEFICIO INDUSTRIAL.....	4.910,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL.....	25.000,00.-€

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) G476-Comercio al por menor de artículos culturales, recreativos en establecimientos especializados, publicados por el Banco de España con referencia al año 2019.

5.2.-El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**99.173,55.-Euros**), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta su duración inicial de dos años, las posibles prórrogas de dos años y el porcentaje de modificación previsto del 20%, resultando un importe total de la licitación de **100.000,00.- Euros**, IVA y demás gastos incluidos.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS**, a contar desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por dos años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de nueve meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

*La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.*

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 3281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos suministros se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un suministro cuyo valor estimado es inferior a 139.000,00.-€, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración automática, que se definirán en la cláusula 12ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a **quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2 Formalidades.

Las proposiciones se presentarán en un **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** cerrado denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**" y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la persona licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Conforme se indica a continuación:

- *El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- *El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.*

*En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.*

*La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del **DEUC**, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

8.- **Proposición económica**, que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego la cual, deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Acompañará a la proposición económica tarifa oficial o catálogo completo de productos, precios y especificaciones de todos los suministros detallados en el Pliego Técnico y demás artículos que consideren oportuno ofertar al objeto de incluir la mayor cantidad de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

suministros posibles. En el caso de no incluir dicha documentación la oferta será excluida de la licitación y no procederá su valoración.

Esta documentación será comprobada por los Servicios Técnicos previamente a su valoración económica, al objeto de su cumplimiento con lo establecido en el Pliego Técnico. De no ajustarse a dichos requerimientos la oferta presentada será excluida de la licitación y no se considerará a los efectos de su valoración conforme a los criterios de adjudicación según cláusula 12ª del presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

Igualmente será objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración de confidencialidad a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

1. Oferta económica, máximo 90 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja en tanto por ciento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego Técnico y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos. Se deberá presentar un único porcentaje de bajada para todos los precios unitarios. La oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas de forma proporcional, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 90 \times \frac{\% \text{DESCUENTO OFERTADO}}{\% \text{DESCUENTO MAYOR}}$$

2. Mejoras en actividades deportivas de la localidad, hasta 10 puntos.

A través del patrocinio (valorado económicamente) mediante la aportación de material, sin coste para el Ayuntamiento de Chiclana, según lo siguiente:

2.1. Actividad Deporte Escolar con la aportación de 7 silbatos, 10 balones de Fútbol 7 y 120 petos cerrados junior, con las características técnicas recogidas en el Pliego Técnico, unidades y valor máximo de 521,74.-€, **hasta 5 puntos**. La oferta deberá incluir la cantidad de cada producto ofertado, así como su valoración económica, sin sobrepasar el máximo establecido. Se valorará la mayor aportación en valor económico con los máximos puntos (5) y el resto de forma proporcional.

2.2. Actividad Dirigida con la aportación de 17 fitness ball de 65 cm, 5 rollos de banda elástica de intensidad alta de 0,42 mm y 5 rollos de banda elástica de intensidad media de 0,30 mm, con las características técnicas recogidas en el Pliego Técnico, valorado en un máximo de 525,63.-€, **hasta 5 puntos**. La oferta deberá incluir la cantidad de cada uno de los productos ofertados sin sobrepasar el máximo establecido. Se valorará la mayor aportación en valor económico con los máximos puntos (5) y el resto de forma proporcional.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Todas aquellas ofertas económicas inferiores a 17.702,63.-Euros (resultado de aplicar una baja del 25% sobre el presupuesto base de licitación, menos el importe máximo de las mejoras), se considerará incurso en presunción de anormalidad.
- A los efectos de determinar en el presente procedimiento las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se entenderá por oferta económica el resultado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

aplicar al presupuesto base de licitación el porcentaje de baja ofrecido por el licitador, y restarle a dicha cantidad el importe de las mejoras que en su caso haya ofertado.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º.** Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º.** Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º.** Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º.** Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 12ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija. Asimismo, en el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y cláusula 13ª del presente Pliego, concediendo al licitador el plazo de 5 días desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta.

En caso de producirse empate entre algunas de las proposiciones económicas admitidas al procedimiento, se dará plazo de tres días a las empresas que hayan manifestado en el archivo electrónico "Único" disponer de la documentación para la aplicación de las preferencias sociales de adjudicación en caso de empate previstas en la cláusula 14ª del Pliego para la presentación de la misma.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación previa a la adjudicación no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 4.b, de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, dado que el precio del contrato se formula en función de precios unitarios y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La persona licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP, a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.*
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA .

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 16ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.3. *En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.*

*La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.*

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. *Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):*

2.1. *Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos de **25.000,00.-Euros** (importe del contrato).*

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Las empresas deberán aportar una relación de los principales suministros de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado en un año suministros de similares condiciones y de presupuesto análogo con los que constituyen el objeto del contrato, siendo éste **25.000,00.- Euros**, en cualquiera de los tres últimos años. Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud...), referida a la fecha de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

8.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

9.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

10.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del ANEXO V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

11.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

*A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.*

12. Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VIII.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las ordenes e instrucciones del órgano de contratación.

Se designa como persona responsables del presente contrato al Director de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Chiclana o persona en quien delegue.

Corresponderá a éstos o, en su caso, a las personas en quienes deleguen, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursarán a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Las funciones del responsable del contrato serán, entre otras:

- Comprobar que los suministros cumplen y son entregados en la condiciones establecidas en el Pliego Técnico: tiempos de entrega, adecuación, dotación, garantías, etc.
- Formular al órgano de contratación cuantas propuestas considere oportunas en el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP, en orden a la correcta interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas y de más condiciones establecidas en el contrato o disposiciones legales
- Dar las instrucciones oportunas a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Proponer modificaciones en la gestión de los suministros que convenga introducir para la buena ejecución de los mismos.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución y desarrollo de los suministros, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- Convocar cuantas reuniones se estimen necesarias para la coordinación y supervisión de los suministros con la empresa adjudicataria, la cual, estará obligada a asistir, bien la representación de la misma o persona que designe a los efectos que tenga intervención en el ejecución de los suministros.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Deportes, a través del personal adscrito a la misma.

23.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

En el momento de la entrega, por el responsable designado por el Ayuntamiento, se firmará el oportuno acta de recepción de los suministros. En el mismo deberá constar la denominación, tipo y demás características necesarias para identificar el suministro, lugar de entrega, fecha de entrega, sin que ello implique conformidad alguna, tan sólo la constatación del hecho material de la recepción de los mismos.

El material deportivo solicitado será entregado en los plazos establecidos por la empresa adjudicataria en las oficinas de la Delegación de Deportes de Chiclana situadas en el Estadio de Atletismo Huerta Mata en Chiclana, corriendo por cuenta de la empresa todos los gastos de transporte y entrega de los suministros.

Se entiende hecha la entrega cuando, suministrado el material deportivo en el centro de destino y tras ser examinados por la persona/s responsable del mismo, se encuentre conforme a las prescripciones técnicas y administrativas aprobadas y de acuerdo con la proposición técnica ofertada por la empresa adjudicataria.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la ejecución de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

25.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

26.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio de adjudicación de los suministros objeto del contrato y descritos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas se abonarán por este Ayuntamiento, una vez presentada la correspondiente factura por los suministros efectuados, que se desglosará por el tipo de cada suministro entregado. La factura serán visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.*
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.*
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

27.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

28.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

28.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

28.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

28.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

28.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

- 1.- La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
- 2.- La falta de colaboración con las dependencias municipales.
- 3.- La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
- 4.- El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros hasta 2 días adicionales sin causa debidamente justificada.
- 5.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.

2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.

3.-El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros desde 3 días adicionales y hasta 6 días adicionales , según contrato y Pliego Técnico.

4.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.

5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.

2.- El abandono del contrato de suministros.

3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.

4.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.

5.-El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros desde 6 días adicionales, según contrato y Pliego Técnico.

6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- *Daño producido.*
- *Intencionalidad.*
- *Perjuicio al interés público.*
- *Perturbación en la prestación del servicio.*
- *Cantidad económica.*

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones previstas. *El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:*

- *Nuevas necesidades surgidas consecuencia de una mayor demanda de servicios, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP.*
- *Aumento o disminución de las necesidades de material deportivo incluido en la presente contratación.*
- *Las modificaciones que hubiera que introducir en el contrato como consecuencia de los cambios que se produzcan en la normativa específica en las materias objeto de este contrato durante la vigencia del mismo.*

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

B.- Modificaciones no previstas. *Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

B.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

32.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria ejecutará los suministros a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.*
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.*
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.*

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

3. Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Por lo que los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exige al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

4. Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. = EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y COMPRAS,. = Fdo.: ***** ***** *****,. = EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **"Suministro de material deportivo para la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana"**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. nº, conforme acreditaré con la documentación requerirá en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, la prestación del **"Suministro de material deportivo para la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana"**.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a la prestación de los citados suministros de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en el SOBRE ÚNICO de la oferta presentada, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

OFERTA ECONÓMICA :

1.- PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: _____ %
(en letra y número)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.- MEJORAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

2.1. ACTIVIDAD DEPORTE	UNIDADES	IMPORTE
ESCOLAR:		
SILBATOS		
BALÓN DE FÚTBOL 7		
PETOS CERRADO JUNIOR		
TOTAL		

2.2. ACTIVIDAD DIRIGIDA	UNIDADES	IMPORTE
FITNESS BALL DE 65 CM		
ROLLOS BANDA ELÁSTICA INTENSIDAD DE 0,42 MM		
ROLLOS BANDA ELÁSTICA INTENSIDAD DE 0,30 MM		
TOTAL		

INCLUIR ANEXO: Tarifa oficial y catálogos de productos, especificaciones y precios unitarios (si fuera el caso, según forma de presentación o embalaje).

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____

- Pág. 125 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del "Suministro de material deportivo para la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana".

En Chiclana de la Frontera, a de.....2019.

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de _____ (marque la
casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar "a contratación del **"Suministro de material deportivo para la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana"**".
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
-
-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:"

4º. Aprobar el gasto de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-Euros) y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 340-22109, del Presupuesto General en vigor de la anualidad 2021.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.11.- Expediente relativo al inicio de la licitación de las obras de construcción de carriles bici desde la Avda. del Mueble a Ctra. de la Barrosa, tramo 1, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Jefe de de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.], titulado "CARRILES BICI PLAN EDUSI AVDA. DEL MUEBLE A CTRA. DE LA BARROSA TRAMO 1", con un presupuesto total de 721.574,70 Euros, I.V.A. y coordinación de ejecución y seguridad y salud incluidos; así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado un único criterio de adjudicación, de las obras de ejecución de dicho proyecto con una duración máxima de 4 meses, y un presupuesto base de licitación de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y ÚN CÉNTIMO (719.820,51 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 594.892,98 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 124.927,53 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Secretario General, D. ***** [M.J.F.], de fecha de 21 de mayo de 2021 y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 24 mayo de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras "CARRILES BICI PLAN EDUSI AVDA. DEL MUEBLE A CTRA. DE LA BARROSA TRAMO 1" redactado por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de construcción de carriles bici desde la Avda. Del Mueble a Ctra. De la Barrosa, tramo 1, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera “comprometida con el desarrollo sostenible”, cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y ÚN CÉNTIMO (719.820,51 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 594.892,98 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 124.927,53 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CARRILES BICI DESDE LA AVDA. DEL MUEBLE A CTRA. DE LA BARROSA, TRAMO 1, PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DENTRO DE LA ESTRATEGIA DUSI DE CHICLANA DE LA FRONTERA: "COMPROMETIDA CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE", COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL EJE URBANO 12 DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- ANTECEDENTES.....	3
2.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	5
3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
4.- COFINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	7
5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, precio Y VALOR ESTIMADO.....	7
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	8
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	9
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	10
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	11
II. ADJUDICACIÓN.....	11
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	11
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	11
11.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	11
11.2. Formalidades.-.....	12

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	15
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	16
14.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	16
15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	17
16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	18
17.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	18
18- GARANTÍA DEFINITIVA.....	24
19.- ADJUDICACIÓN.....	24
20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	25
22.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	26
23.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	27
24.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	28
25.- SEGUROS.....	28
26.- SUBCONTRATACIÓN.....	28
27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.....	29
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	30
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	31
30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	31
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	34
33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	34
34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	35
35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	35
36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	35
37.- MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	35
38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	36
39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	36
ANEXO I.....	38
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	38
ANEXO II.....	39
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	39
ANEXO III.....	40
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	40
ANEXO IV.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	41

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

ANEXO V.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	42
ANEXO VI.....	43
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	43
ANEXO VII.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	44
ANEXO VIII.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	45

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se encuentra ejecutando la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", aprobada por Resolución de 10 de diciembre de 2018 (BOE nº 304, de 18 de diciembre de 2018), de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve definitivamente la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, efectuada por las Órdenes Ministeriales de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2427/2015 y HAP/888/2017, mediante la cual se concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera una ayuda asignada de 10.000.000 de € del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que se corresponde con el 80% de la inversión total prevista.

La Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible" aborda los cinco retos urbanos (económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales) que afectan a las zonas urbanas y promueve vínculos entre el ámbito urbano y el rural, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de FEDER (Reglamento (UE) N º 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013).

Mediante la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responde a un modelo que pretende mejorar la calidad urbana y la calidad de vida de los chiclaneros y las chiclaneras y a la vez mejorar la funcionalidad y la organización del sistema urbano de la ciudad.

Para ello, la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible" tiene como objetivos estratégicos a largo plazo los que se detallan a continuación:

- ➔ Protección, promoción y aprovechamiento del patrimonio natural e histórico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- ➔ Mayor eficiencia en el uso de los recursos, de forma que se alcance un crecimiento inteligente.
- ➔ Reducción de la población en riesgo de exclusión social.
- ➔ Diversificación de la economía y reducción de la dependencia del sector turístico, así como la mejora de la competitividad del tejido empresarial.
- ➔ Fomentar el crecimiento sostenible y limitar la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.

Para alcanzar dichos objetivos estratégicos, este proyecto se concreta en tres ejes principales: la Sostenibilidad, las TIC y la Integración, que a su vez cuentan con hasta un total de 4 objetivos temáticos con 10 líneas de actuación: 9 de ellas asociadas a los cuatro Objetivos Temáticos que se contemplan en el Eje 12: Desarrollo urbano integrado y sostenible del POPE 2014-2020; y 1, asociada al Eje 13, para la asistencia técnica de gestión y comunicación de la Estrategia DUSI.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

OBJETIVOS TEMÁTICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
 OT2	233	1 Transformación digital de los servicios públicos.
	233	2 Implantación de plataformas de gestión de Smart City
 OT4	451	3 Optimización de los sistemas de transporte público urbanos e interurbanos.
	451	4 Fomento de la movilidad urbana sostenible mediante la implantación de bicicletas públicas y carriles bici.
	453	5 Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público.
 OT6	634	6 Mejora de las infraestructuras turísticas y culturales existentes.
	652	7 Acciones de mejora del sistema de abastecimiento de los recursos hídricos.
	982	8 Desarrollo de la innovación y fomento de la competitividad y de diversificación del tejido empresarial del municipio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

OBJETIVOS TEMÁTICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
OT9	982	9 Actuaciones de rehabilitación de viviendas para la integración social de barrios desfavorecidos.
-	-	10 Asistencia Técnica a la Gestión y a la Comunicación de la EDUSI.

El objeto las obras contempladas en este Pliego se corresponde a trabajos a desarrollar en el marco de las operaciones definidas y presentadas por la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en calidad de Unidad Ejecutora, al amparo de la Convocatoria de Expresiones de Interés realizada por la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", siendo ésta la siguiente:

DENOMINACIÓN OPERACIÓN	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN	OBJETIVO TEMÁTICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEA DE ACTUACIÓN
Optimización de la red de carriles bici mediante la ampliación de los itinerarios disponibles para el fomento de la movilidad sostenible en el municipio	FCL03AN10405	OT4 Apoyar la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.	OE 4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.	LA4-Fomento de la movilidad urbana sostenible mediante la implantación de bicicletas públicas y carriles bici.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de "Carril Bici desde la Avda. Del Mueble a Carretera de la Barrosa", conforme al proyecto técnico redactado por el ingeniero de edificación y arquitecto técnico municipal, D. ***** [P.B.A.], y al pliego de prescripciones técnicas incluido en el mismo, ampliando así los itinerarios disponibles para el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

fomento de la movilidad sostenible en el municipio, siendo el total del trazado completo de 7,456 kms.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 45233120-6 (trabajos de construcción de carreteras) y 45316000-5 (Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal como consta en la Memoria incluida en el Proyecto Técnico redactado por el ingeniero municipal.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base al mejor precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares junto con los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.

4.- COFINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

La actuación objeto del contrato está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 134/627.01 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020/2/134/002/1.

El 20% restante de la actuación se financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de 721.574,70 Euros, I.V.A y Coordinación de Seguridad y Salud incluidos.

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y ÚN CÉNTIMO (719.820,51 Euros)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 594.892,98 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 124.927,53 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

5.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en 594.892,98 Euros, sin incluir I.V.A, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

5.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

5.4- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de CUATRO meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con la programación prevista. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 12ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Lugar y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11.2. Formalidades.-

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**", firmado por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico **ÚNICO** contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

distinto del oficial recogido en el ANEXO II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Podrán ser objeto de subsanación asimismo los errores advertidos en la firma electrónica de los documentos incluidos en este sobre.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 159.6 c) de la LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el precio, entendiéndose por tanto según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, que la oferta económicamente más ventajosa será aquella que incorpore el precio más bajo.

La oferta más baja será valorada con 100 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

En caso de empate en la valoración total de las ofertas se actuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 16 del presente Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incurso en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incurso en presunción de anomalía, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 12ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 13ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

17.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 15ª, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, presenten la documentación que a continuación se relaciona, y caso de ser necesaria, la acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO IV** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos del presupuesto de ejecución material de la obra.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):

Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas de trabajos de construcción cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación que se fija.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una plantilla adecuada, integrada al menos por un técnico de grado medio relacionado con temas de obras, un encargado y al menos 5 operarios, así como la maquinaria que se refiere en el proyecto como necesaria para la ejecución de las obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VI** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Junto con el referido anexo deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia, capacidad y no prohibición para contratar de la entidad que presta su solvencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

A los efectos de la acreditación de la solvencia técnica y económica requerida en la certificación expedida por el Registro de Licitadores, deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: 3

4. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

8. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

9. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

10. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

11.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

12. Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VIII.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

18- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

19.- ADJUDICACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de las obras en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

22.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

23.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

23.1.- El contratista queda obligado a destinar el 1 % del PEM a control de calidad de las obras, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.

23.2.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

23.3.- Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

23.4.- La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

1. En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
2. En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

24.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

25.- SEGUROS

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

26.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

En el concepto de la factura deberá figurar la información suficiente para identificar las obras como parte de la EDUSI, indicando Objetivo Temático y/o Línea de Actuación, así como referencia expresa a la cofinanciación europea, de la siguiente forma:

“OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE CARRILES BICI MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS ITINERARIOS DISPONIBLES PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DENTRO DE LA ESTRATEGIA DUSI DE CHICLANA DE LA FRONTERA, correspondiente al Objetivo Temático OT 4 de la Línea de Actuación 4, realizado en el marco de la Estrategia DUSI “Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible”, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.”

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.

- Pág. 163 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

liquidación del contrato.

33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

37.- MEDIDAS ANTIFRAUDE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº1303/2013, este Ayuntamiento, en calidad de Organismo Intermedio Ligero para la gestión de fondos FEDER, tiene implementado un procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones relacionadas con la EDUSI Chiclana "Comprometida con el Desarrollo Sostenible".

En este sentido, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente Estrategia, podrá dar a conocer dichos hechos a través de cualquiera de las siguientes vías:

1. Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de manera anónima y sin trámite alguno, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace:
https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es
2. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>
3. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por varias vías:
 - a) Telemáticamente a través de la dirección de correo electrónico antifraude-edusi@chiclana.es; o a través del enlace:
<http://edusi.chiclana.es/gestion-y-seguimiento/>
 - b) Telefónicamente, en los números de teléfono 956 490 129 / 956 49 01 36.
 - c) Por correo postal, en la dirección:
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera – Unidad Antifraude EDUSI
Calle Constitución, 1 – CP 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 - d) A través del Registro Municipal, o de cualquier otro cauce y procedimiento legalmente establecido.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

5. Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

6. Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. = EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y COMPRAS,. = Fdo.: ***** [A.F.M.],. = VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de construcción de carril bici desde Avda. Del Mueble a Ctra. De la Barrosa, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 16ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II **MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. n.º, conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras de construcción de carril bici desde Avda. Del Mueble a Ctra. De la Barrosa, se

- Pág. 169 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

compromete a la ejecución de las citadas obras con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el arquitecto técnico municipal, D. ***** [P.B.A.], aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad que se detalla a continuación:

OFERTA ECONÓMICA :

_____ Euros, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/
D^a _____,
con _____ residencia
en _____
provincia _____ de
_____ de
calle _____ núm. _____

con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

ANEXO IV.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

- Pág. 171 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de **las obras de construcción de carril bici desde Avda. Del Mueble a Ctra. De la Barrosa.**

Fdo.:
D.N.I. nº.:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación de **las obras de construcción de carril bici desde Avda. Del Muelle a Ctra. De la Barrosa.**
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, en
nombre propio o en calidad de
_____ de la
empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de
Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.....
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

4º. Aprobar el gasto de 721.574,70 Euros, I.V.A. incluido, y la financiación para la contratación de estas obras, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 134/627.01 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020/2/134/002/1, estando el 20% restante de la actuación financiado con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.12.- Propuesta de desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. ** * [J.M.O.], Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2020, publicado en el BOP N.º 46 de 11 de marzo de 2021, por el que se aprueban las bases del proceso selectivo, mediante sistema de oposición libre, de ocho plazas de Portero/a cuidador/a, en régimen de personal laboral fijo.**

Conocido Recurso de Reposición interpuesto por D. **** * [J.M.O.], Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2020, publicado en el BOP N.º 46 de 11 de marzo de 2021, por el que se aprueban las bases del proceso selectivo, mediante sistema de oposición libre, de ocho plazas de Portero/a cuidador/a, en régimen de personal laboral fijo.

Visto informe desfavorable de D. **** * [J.A.B.C.], Graduado Social – RR.HH., de fecha 24 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:

*“Visto el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto el pasado día 5 de abril de 2021 (Reg.Nº 10.294), por D. **** * [J.M.O.], Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2020, publicado en el BOP N.º 46 de 11 de marzo de 2021, por el que se aprueban las bases del proceso selectivo, mediante sistema de oposición libre, de ocho plazas de Portero/a cuidador/a, en régimen de personal laboral fijo.*

*Vista la instancia presentada de forma telemática el 14 de mayo de 2021, anotada registralmente con el nº 2021/15.711, por D. **** * [J.M.O.], a requerimiento de este Excmo. Ayuntamiento, por la que da traslado del Certificado que le acredita como Secretario General de la Sección Sindical de CC.OO en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.*

En el escrito de recurso se solicita que se dicte una nueva resolución por la que se proceda a convocar las citadas ocho plazas por el sistema de concurso-oposición. De estas plazas, cinco están contenidas en la OEP de 2018 y tres en la OEP de 2019.

En relación a las cinco plazas contenidas en la OEP de 2018, se solicita la nulidad de las bases por que infringen el acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación celebrada el 28 de septiembre de 2018, donde de forma expresa se establecía que “la forma de acceder sería el concurso-oposición”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En el Acta de Mesa General de Negociación celebrada el 28 de septiembre de 2018, se afirma efectivamente que "la forma de acceder sería el concurso-oposición", pero también se recoge literalmente: "...indicar también que la convocatoria de la presente reunión no se ha efectuado de manera correcta, tal y como se establece en la norma, siendo todo lo que se trate en la misma inválido.", y posteriormente, se dice también: "se indica tomar esta reunión como una primera toma de contacto para concretar y negociar la oferta de empleo pública, en una posterior reunión de la Mesa General de Negociación." Por tanto, nada de lo tratado en aquella reunión vinculaba a las partes, porque desde su inicio había sido declarada nula.

Por otro lado, en el apartado B del artículo 3 del "Convenio Colectivo que regula las condiciones de trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana", publicado el pasado 11 de enero de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia Nº5, fruto de las negociaciones llevadas a cabo entre los representantes de los trabajadores y la representación de la empresa, se establece:

ARTICULO 3: VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

B. *El presente Convenio, desde su entrada en vigor anula y sustituye el conjunto de todo lo globalmente acordado anteriormente.*

En relación a las tres plazas contenidas en la OEP de 2019, se solicita igualmente la nulidad de las bases, porque no han sido negociadas en la Mesa correspondiente y se infringe el derecho de participación de las organizaciones sindicales.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dio traslado del borrador de las Bases que se impugnan al Presidente del Comité de Empresa. El Comité estudió las Bases y respondió manifestando su disconformidad con las mismas. El Teniente de Alcalde Delegado de Personal respondió al escrito recibido argumentando su postura, a lo que el Comité de Empresa volvió a manifestar su disconformidad. Con este intercambio de pareceres, se da debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, que en sus apartados D y F, establece:

"D.- El Comité de Empresa participará en la elaboración de las bases para acceso a la Oferta de Empleo Público de ámbito laboral vinculado a este Ayuntamiento. Participará en todos los tribunales que se constituyan para la provisión de plazas una persona que forme parte del Comité de Empresa o persona en quien delegue."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

"F.- El Comité de Empresa participará en la elaboración de las bases para acceso como personal laboral de este Ayuntamiento."

D. **** * [J.A.B.C.], Graduado Social-RR.HH, INFORMA DESFAVORABLEMENTE el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. **** * [J.M.O.], Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2021, publicado en el BOP N.º 46 de 11 de marzo de 2021, por el que se aprueban las bases del proceso selectivo, mediante sistema de oposición libre, de ocho plazas de Portero/a cuidador/a, en régimen de personal laboral fijo, en base a lo expuesto anteriormente."

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. **** * [J.M.O.], Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2020, publicado en el BOP N.º 46 de 11 de marzo de 2021, por el que se aprueban las bases del proceso selectivo, mediante sistema de oposición libre, de ocho plazas de Portero/a cuidador/a, en régimen de personal laboral fijo, de conformidad con el informe emitido por el Graduado Social - RRHH anteriormente transcrito y que damos aquí por reproducido.

2º. Dar traslado del Acuerdo que se adopte, en los términos preceptivos, al interesado.

2.13.- Expediente relativo a la ratificación del texto del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, para el desarrollo y la dinamización del COWORKING DIGITAL CÁDIZ, cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, suscrito con fecha 4 de mayo de 2021 y Código Seguro de Validación d00671a14725041477307e5184050d37e, para llevar a cabo el desarrollo y la dinamización del COWORKING DIGITAL CÁDIZ, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto que la finalidad del citado convenio es la finalidad de potenciar la puesta en marcha de las medidas propuestas por la Unión Europea dentro del eje 3 de los Fondos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

FEDER para Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3ª Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de empresas.

Visto que los fines de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz son la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, en su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades (Ley 4/2014, de 1 de abril).

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el ejercicio de sus políticas de promoción económica de la ciudad, es consciente de la importancia que tienen el contribuir al Desarrollo Local Integral (económico, social y tecnológico de la ciudad) y reducir el alto porcentaje de desempleo juvenil, a través del autoempleo, la mejora competitiva, el desarrollo de las competencias y el conocimiento de los nuevos recursos tecnológicos.

Visto informe favorable suscrito por el Técnico de Fomento, D. *****
**** [R.F.C.], de fecha de 4 de mayo de 2021.

Vista Memoria Justificativa suscrita por el Técnico de Fomento, D. *****
**** [R.F.C.], de fecha de 4 de mayo de 2021, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa Ley.

Vista la innecesariedad de informe por parte de la Intervención.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, suscrito con fecha 4 de mayo de 2021 y Código Seguro de Validación d00671a14725041477307e5184050d37e, para llevar a cabo el desarrollo y la dinamización del COWORKING DIGITAL CÁDIZ, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL DESARROLLO Y LA DINAMIZACIÓN DEL COWORKING DIGITAL CÁDIZ, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte el Sr. D. ***** [A.J.P.], en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, en su calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo Plenario de fecha 19 de noviembre de 2019, estando facultado para la firma del presente documento.

Reconociéndose las partes en la representación que ostentan capacidad legal para poder formalizar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Las nuevas políticas de la Unión Europea persiguen con sus fondos comunitarios, impulsar la digitalización de la economía, el compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible y reducir el alto porcentaje de desempleo juvenil, a través del autoempleo, la mejora competitiva, el desarrollo de las competencias y el conocimiento de los nuevos recursos tecnológicos.

SEGUNDO. La situación económica actual de España y en particular de la provincia de Cádiz, obliga a los emprendedores a someterse a un proceso continuo de formación y adaptación, y a las Pymes a una transformación digital para la modernización y optimización de sus recursos. En este sentido el Ayuntamiento de Chiclana, cuenta entre sus objetivos el impulso económico y social de la localidad y el entorno de la bahía de Cádiz, así como el desarrollo de políticas activas de empleo y fomento de las iniciativas empresariales.

TERCERO. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz es una Corporación de Derecho Público que tiene como fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, en su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades (Ley 4/2014, de 1 de abril). La Cámara de Comercio de Cádiz cuenta con experiencia demostrada en el desarrollo de actuaciones para la creación y consolidación de empresas, la formación y la cualificación profesional, la internacionalización y el fomento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la innovación en la pyme, dentro del marco de gestión y ejecución de proyectos de diferente naturaleza, en cooperación con entidades públicas.

CUARTO. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y la Cámara de Comercio de Cádiz consideran de vital importancia abordar un profundo proceso de transformación digital en las micropymes y emprendedores de base tecnológica que los prepare para afrontar la nueva realidad económica. La creación de empresas es uno de los principales motores de creación de empleo en nuestros días, máxime en la situación de destrucción de empleo que padece la Bahía de Cádiz y en particular el municipio de Chiclana. En este sentido, ambas entidades están impulsando instrumentos que colaboran en el proceso de creación, modernización y diversificación de empresas.

QUINTO. La Fundación INCYDE tiene en marcha un programa de Fondos FEDER, cuyo objetivo es fomentar la transformación digital en emprendedores, Pymes y micropymes a través de la red de Cámaras de Comercio, por lo que, tras analizar el contenido el oportunidades de este programa, la Cámara de Comercio de Cádiz ha diseñado, con carácter de urgencia, un proyecto que contempla la puesta en marcha de un Espacio Coworking Digital, para acelerar la transformación digital de las pymes, incluyendo un programa de al menos 24 meses de duración donde se acompañará a empresas y emprendedores a iniciar nuevos proyectos empresariales, a través de diferentes actividades de asesoramiento, mentorización, internacionalización y ayudas directas e indirectas que permitan mejorar su competitividad a través de sus procesos de transformación digital.

Por todo cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir el presente Convenio Marco de colaboración, con la finalidad de potenciar la puesta en marcha de las medidas propuestas por la Unión Europea dentro del eje 3 de los Fondos FEDER para Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3ª Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana con el fin de dinamizar y descubrir nuevas iniciativas empresariales, facilitando la puesta en marcha el funcionamiento y dinamización del proyecto de Coworking Digital Cádiz, cuya ubicación está prevista en la ciudad de Chiclana de la Frontera y se centrará en apoyar a las micropymes y

- Pág. 181 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

emprendedores/as que quieran abordar su proceso de transformación digital o necesiten una infraestructura tecnológica avanzada y unos servicios de acompañamiento que les hagan ser más competitivos en el nuevo panorama económico, tras la crisis y situación de emergencia que estamos atravesando.

SEGUNDO. CONTENIDOS DEL PROYECTO Y FINALIDAD

La finalidad es establecer la colaboración de las partes firmantes para promover la ejecución de programas de apoyo al emprendimiento y a la mejora de la competitividad empresarial en el espacio de Coworking Digital Cádiz. Se trata de un proyecto que impulsará la creación y mejora competitiva de las pymes, con servicios de asesoramiento y acompañamiento a empresas y emprendedores, para el lanzamiento y digitalización de proyectos empresariales. En este espacio Coworking, se ofrecerán servicios avanzados de asesoramiento, mentorización, internacionalización a través de una Oficina de Transformación Digital. Del mismo modo ofrecerá asesoramiento para la financiación de proyectos, inversión y ayudas directas e indirectas que permitan mejorar su competitividad a través de sus procesos de transformación digital.

El Coworking Digital Cádiz, contará con un programa de capacitación en competencias digitales - Digital Academy – en el que ambas entidades se comprometen a coordinar y planificar, dentro del Plan anual de actuación PAA del proyecto.

TERCERA. COMPROMISO DE LAS PARTES

La Cámara de Comercio de Cádiz, se compromete a la puesta en marcha del espacio Coworking Digital Cádiz (CDC), dotándolo de los servicios detallados anteriormente, con el objeto de impulsar la generación de proyectos empresariales en la bahía de Cádiz, así como acelerar la transformación digital de los sectores productivos y del tejido empresarial. Estas actividades de asesoramiento, acompañamiento, capacitación y dinamización se llevarán a cabo, mediante convenio de colaboración con El Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz.

Por su parte el Ayuntamiento de Chiclana se compromete a la cesión gratuita de espacios del Centro Cultural Fábrica de la Luz, anexo al Coworking Digital Cádiz, cuantas veces sea preciso y previa solicitud, con el objeto de generar sinergias y mejorar la eficacia de las actuaciones previstas por ambas instituciones.

CUARTO. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir efectos a partir del día en que quede firmado electrónicamente por ambas partes. (En el supuesto de que no coincidieran las firmas en el mismo día, la entrada en vigor se producirá el día de la última firma electrónica realizada por las partes).

El presente Convenio de Colaboración tiene una vigencia de cuatro años desde el momento de su entrada en vigor.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Antes de la finalización del plazo del Convenio las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el desarrollo del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, presidida por el Presidente de la Cámara de Comercio de Cádiz, o en quien delegue, e integrada por un segundo representante de la misma y dos representantes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el seguimiento, control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se rige por el ordenamiento jurídico administrativo.

Este Convenio de Colaboración está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (artículo 6.1), si bien las dudas y lagunas que puedan suscitarse en su ejecución o interpretación se resolverán aplicando los principios contenidos en la citada Ley, de conformidad con lo estipulado en su artículo 4.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el Convenio de Colaboración.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes está facultada para proponer a la otra la modificación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración.

La aprobación de cualquier modificación de este Convenio de Colaboración requerirá la manifestación conforme y expresa de ambas partes.

OCTAVO. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio de Colaboración podrá ser resuelto, en cualquier momento de su vigencia, por mutuo acuerdo o mediante renuncia unilateral de una de las partes notificada de forma fehaciente y formulada con el preaviso de un mes respecto de la fecha de extinción deseada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

La resolución de este Convenio de Colaboración no afectará al desarrollo de las actividades cuya ejecución se haya acordado con anterioridad, comprometiéndose ambas partes a garantizar su cumplimiento.

NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene naturaleza Administrativa, sometiendo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa las controversias que pudieran originarse.

Y en prueba de conformidad, lo firmarán al pié de ésta, y al margen del resto de las páginas, por duplicado, en Chiclana a la fecha del encabezamiento. Por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, su Alcalde D. Jose María Román Guerrero y por la Cámara Oficial de Comercio de Cádiz, su Presidente D. ***** [A.J.P.]”.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Delegación de Fomento, así como a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.

2.14.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con el Club Deportivo Esencia Club de Surf.

Vista solicitud de suscripción de convenio por el Club Deportivo Esencia Club de Surf, y en su nombre, el presidente del mismo, D. ***** [F.J.D.P.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora, Dª *** ***** [E.M.S.], de fecha 18 de mayo de 2021.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora, Dª *** ***** [E.M.S.], de fecha 21 de mayo de 2021.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 11 de mayo de 2021.

Vista memoria preceptiva emitida por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 11 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el Club Deportivo Esencia Club de Surf que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA Y CENTRO DEPORTIVO ESENCIA CLUB DE SURF

En Chiclana de la Frontera, a de

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

y, de otra parte, D. ***** **** ***** [F.J.D.P.], con D.N.I. N.º. ******, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Centro comercial Hércules 18, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

D. ***** **** ***** [F.J.D.P.], con D.N.I. N.º.*****-*, en nombre y representación del Centro Deportivo Esencia Club de Surf, C.I.F G-72313059, con domicilio social en Centro comercial Hércules 18, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

- Pág. 185 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.- Que en el año 2017 se inicia el proyecto “Ningún niño sin surf”, con la intervención del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera , la Fundación Bancaria La Caixa y el Centro Deportivo Esencia Club de Surf, obteniéndose grandes resultados en lo que a la prevención se refiere.

IV.- Que, el Centro Deportivo Esencia Club de Surf, tiene como uno de sus principales objetivos: el fomento de la actividad física, hábitos de vida saludable y educación medioambiental entre los jóvenes, poniendo al servicio de la comunidad todas sus instalaciones y medios para, de este modo, ayudar a la consecución de los objetivos establecidos.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar al Centro Deportivo Esencia Club de Surf, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 10.000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de ocho mil euros (8.000 euros), que representa el 80 % de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en

- Pág. 187 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.11, para poner en marcha el proyecto “Ningún niño sin surf “, que va a posibilitar la práctica deportiva de esta modalidad a aquellos/as niños/as con limitaciones económicas, físicas o psicológicas, que no han tenido oportunidad de acceder al deporte, va a fomentar una participación activa de los jóvenes con problemas en riesgo de exclusión social en la sociedad, a través de terapias de grupo deportivas y a ofrecer una formación de calidad a los monitores que colaboren con el proyecto, a través de cursos específicos , siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no se hace responsable de las obligaciones laborales y fiscales que el Centro Deportivo Esencia Club de Surf, tenga respecto de los profesionales que participen como profesores, coordinadores o monitores en el citado Proyecto .

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- El Centro Deportivo Esencia Club de Surf autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, El Centro Deportivo Esencia Club de Surf deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.11.

3º. Reconocer la obligación por importe de 8.000 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo al Club Deportivo Esencia Club de Surf advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.15.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con ASODOWN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista solicitud de suscripción de convenio por D. ***** ***** [S.M.C.], en nombre y representación de Asodown Chiclana.

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.S.], de fecha 21 de Mayo de 2021.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.S.], de fecha 25 de Mayo de 2021.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 18 de Mayo de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha de 18 de Mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Asodown, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y ASODOWN CHICLANA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **D.JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

Y de otra parte, D. ***** ***** [S.M.C.], con D.N.I. nº ***** *, mayor de edad, y con domicilio en ***** ** ***** ***** ** ***** **, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. ***** ***** [S.M.C.], en nombre y representación de Asodown Chiclana, C.I.F. G-11363496, con domicilio social en ***** ** ***** ***** ** ***** **, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

III.- Que Asodown Chiclana , tiene entre sus fines contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con síndrome de down y otras discapacidades intelectuales

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a Asodown Chiclana, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el “proyecto de aprendizaje para la inserción” que presenta un presupuesto de 28651,44 euros mediante la concesión de una subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000 euros), que representa el 87,25 % de la cantidad solicitada ,contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.489.09, para poner en marcha el “proyecto de aprendizaje para la inserción” ,en Chiclana de la Frontera, para el apoyo a personas con Síndrome Down (ILA), teniendo como meta la inserción sociolaboral de estas personas cuando se encuentran en situación de demanda de empleo. Para ello, incentiva la construcción de proyectos que formen y busquen empleo de calidad a estas personas, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- Asodown Chiclana autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, Asodown Chiclana deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.489.09.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Asodown, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones a Asociaciones Culturales y otras Entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos que permitan el desarrollo cultural correspondiente al año 2021.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones, modificada y aprobada por el Pleno en fecha 15/04/2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de fecha 26/08/2019.

Visto el documento contable RC número de operación 220210007632, fiscalizados por la Intervención de Fondos acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder la/s subvención/es con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.

Vista providencia incoación de expediente de convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Cultura año 2021.

Visto informe favorable emitido por la Animadora Cultural, Dña. *****
***** , con fecha 13 de mayo de 2021.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por Dª *** *****
***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 20 de mayo de mayo de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convocatoria de Subvenciones a proyectos culturales desarrollados durante el año 2021 y promovidos por colectivos, asociaciones y entidades culturales de Chiclana cuyo tenor literal se transcribe:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021”

De conformidad con lo establecido en la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, publicadas en el BOP de fecha 26.08.19, se da a conocer la presente convocatoria pública de subvenciones a proyectos culturales desarrollados en el año 2021 y promovidos por movimientos colectivos, asociaciones y entidades culturales de la Ciudad de Chiclana.

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA EN EL MARCO DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, PUBLICADA EN EL BOP CON FECHA 26.08.19.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La Delegación Municipal de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, consciente del papel dinamizador que sobre nuestra comunidad ejercen el asociacionismo cultural, asume el apoyo al desarrollo de las actividades que promueven dichos colectivos en el ámbito local en el año 2021 (de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021).

La Delegación dentro de sus posibilidades presupuestarias pretende intensificar el apoyo al asociacionismo cultural mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en la ciudad de Chiclana. En consecuencia el propósito de esta convocatoria es dotar a las Asociaciones Culturales de la Ciudad del apoyo económico que permita el desarrollo de las actividades de carácter cultural promovidas por dichos colectivos, dentro del siguiente marco jurídico:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (B.O.P. Cádiz N.º 162 de 26 de agosto de 2019).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 25. 2. m.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, art. n.º 9.
- Decreto Ley 7/2014, 20 mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En tal sentido se dan a conocer la presente convocatoria cuyo objeto es regular la concesión de subvenciones de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a ayudar a financiar los gastos ocasionados por:

- Proyectos y actividades culturales organizadas por asociaciones culturales con domicilio en el término municipal de la Ciudad.
- Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones culturales con domicilio en el término municipal de la Ciudad.

Se considerará gasto subvencionable aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2021.

2.-REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLOS.

1.- Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de carácter cultural con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:

a) Desarrollen proyectos que tengan lugar en el término municipal de la Ciudad. También podrán considerarse aquellas actividades desarrolladas por los mismos colectivos fuera de la ciudad que sirvan para su promoción y obedezcan a los fines contemplados en sus estatutos. Se exceptúan aquellas actividades que sean de recreo o esparcimiento.

b) Carezcan de ánimo de lucro que deberán acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.

c) Que hayan presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurre alguna de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. *(A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento).*

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro."

A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, a tal efecto deberán acompañar certificado, emitido por el órgano competente, de estar al corriente en las referidas obligaciones.
- b) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

3.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir las siguientes:

- Aceptar las normas fijadas en la presente convocatoria.
- Aceptar la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración en cumplimiento con el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (ANEXO 7).
- Cumplir el/los objetivo/s, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado en la presente convocatoria.
- Hacer mención expresa de la colaboración económica de la Delegación de Cultura, Ayuntamiento de Chiclana, en el proyecto, en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa facilitada (ANEXO 10), incluyendo la leyenda "PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA". Acogiéndose a lo acordado en el art. 18.4 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 31 del R.D. 887/2006 de 21 de julio. La difusión y publicidad de las actividades subvencionadas tendrán un carácter obligatorio, teniendo que aportar el beneficiario de la ayuda, junto a la memoria justificativa del Proyecto, evidencias de la misma, mediante documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria. Se propone adecuar la difusión de la actividad al carácter y público interesado en la misma, debiendo acudir a medios de difusión de mayor alcance, pudiendo publicitarse en tabloneros de anuncio, mensajería por internet, inserción en redes sociales, etc., de lo que igualmente dará justificación en la ficha de la actividad en la memoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, de la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

actividad y cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión conforme al art. 32.1 de la Ley General de Subvenciones y el R.D. 424/2017 de 28 de abril.

4.- RECEPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento corresponde a la Sra. Delegada de Cultura.

Durante la instrucción se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo de diez días, haciéndole saber que de no hacerlo se le entenderá desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración presidida por la Concejala Delegada de Cultura e integrada por la Técnica o Técnico de Cultura y una funcionaria o funcionario que actuara como vocal, emitirá informe provisional en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de control financiero de la Intervención, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que trasladará a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones de la propuesta de resolución.

La alegaciones deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas, y una vez resueltas por la Comisión de Valoración, se realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se remitirá a Intervención para su emisión de informe de fiscalización definitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Si no se presentaran alegaciones, la Comisión de Valoración comunicará a la Intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución definitiva difiera del que figura en la solicitud presentada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. En el caso de que alguno de los interesados propuestos como beneficiarios no acepten la subvención propuesta, la cuantía de la misma será redistribuida entre el resto de beneficiarios siguiendo los mismos criterios adoptados al redactar la propuesta de resolución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación. Corresponde al Pleno y al Alcalde, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse por ambos a favor de la Junta de Gobierno Local, siendo dicha resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 334.489 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2021).

6.- APORTACIÓN DE LA DELEGACIÓN AL CONJUNTO DE LAS SUBVENCIONES.

La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana destinará a estos efectos una cantidad de quince mil setecientos cincuenta euros (15.750,00).

7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar a esta Delegación Municipal de Cultura, por escrito (ANEXO 7) la totalidad de las ayudas recibidas para el mismo proyecto detallando organismo e importe.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les conceda, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación Municipal de Cultura.

8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizaran conforme al formulario que figura como Anexo I a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad, declarando expresamente la admisión total de los términos y condiciones de la presente convocatoria.

La solicitud se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual: <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> durante los **TREINTA DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la convocatoria y los Anexos estarán disponibles en la página web municipal (www.chiclana.es).

No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que serán notificadas a las personas interesadas mediante correo postal o correo electrónico(ANEXO 9).

9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE.

- Certificado de la secretaría de la entidad en el que figuren los miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en al que fueron elegidos (ANEXO 6).
- Fotocopia del CIF de la asociación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

-Proyecto presentando la propuesta. Documento que debe responder a los extremos relativos señalados en los criterios de valoración, sin exceder de 15 páginas de extensión. El proyecto contará con los siguientes epígrafes:

- *Título del proyecto.
- *Breve descripción.
- *Objetivos y contenidos del proyecto.
- *Destinatarios, indicando número y características.
- *Contexto social en el que se inserta.
- *Duración del proyecto.
- *Recursos humanos, materiales y económicos con los que ese cuenta para la realización del proyecto.
- *Dossier de actividades.
- *Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.
- *Desarrollo y aplicación de la ayuda que se solicita.
- *Criterios establecidos por la entidad para la evaluación del proyecto.

-Tabla de actividades (ANEXO 2), donde se describirán detalladamente cada una de las actividades, figurando las fechas, horas y espacios donde serán realizadas así como los gastos e ingresos

-Presupuesto de ingresos según el ANEXO 3.

-Certificado de la entidad de que el total de la ayudas e ingresos no supera el 100 % del coste del proyecto. (ANEXO 4)

-Declaración responsable del Presidente de que en la entidad no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO 5).

-Certificado (ANEXO 8) por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en los organismos pertinentes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

-Justificante de estar al corriente con la Hacienda Local, que se podrá descargar desde el enlace <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Asimismo no deberán aportar aquellos documentos elaborados por cualquier Administración, siempre que el/la interesado/a haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los/las interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la asociación solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Tendrán prioridad aquellos proyectos que promuevan actividades propiamente culturales entendiendo como tales las siguientes: Exposiciones, Certámenes, Conferencias, Charlas, Mesas Redondas, Conciertos, Recitales, Encuentros, Jornadas, Forums, Intercambios Culturales, Publicaciones y cualquier actividad que tenga carácter cultural. En general se entiende a este respecto como cultural toda aquella actividad de fomento, promoción y difusión del teatro, la historia y el patrimonio, la música en general, las artes plásticas y las letras que no estando lo suficientemente implantadas y desarrolladas en la sociedad, no están cubiertas por la iniciativa privada y/o pública. Se excluyen de tal carácter las actividades festivas, como por ejemplo encuentros gastronómicos, atracciones de ferias, juegos y competiciones deportivas.

Dentro de este tipo de actividades aquéllas que no entren en duplicidad o competencia con las promovidas por la Delegación de Cultura y en general con las iniciativas municipales.

Asimismo todas aquellos proyectos que cumpliendo los criterios anteriormente expuestos reúnan las siguientes condiciones:

Sirvan para potenciar el tejido asociativo cultural de la ciudad, fomente la participación de los ciudadanos en las actividades culturales e incentiven y desarrollen el gusto por las manifestaciones culturales.

Estas líneas de actuación se concretará en la subvención correspondiente mediante la aplicación de los siguientes criterios de valoración objetiva:

1. Generales

1.1 Valoración formal del proyecto

- Coherencia del proyecto que ha de contener bien definidos al menos estos cuatro aspectos: Objetivos, actividades, recursos, evaluación. Máximo **10 puntos**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Si aparecen incompletos estos aspectos se valorarán como sigue:
 - Objetivos: hasta **1 punto**
 - Actividades: hasta **1 punto**
 - Recursos: hasta **1 punto**
 - Evaluación: hasta **1 punto**

1.2 Presentación de memoria (no acumulativos):

- En los últimos 5 años: **5 puntos**
- En los últimos 3 años: **3 puntos**
- En el último año: **1 punto**

2. Aspectos financieros

Los presupuestos del conjunto del proyecto se valorarán según los siguientes criterios:

- Entre 500 y 1000 €: **2 puntos**
- Superiores a 1000 € : **5 puntos**
- Superiores a 3.000 €: **7 puntos**
- Por cada 1.000 € más: **1 punto** Hasta un máximo de **12 puntos**

3. Continuidad del proyecto

- 10 años o más: **8 puntos**
- mas de 5 años: **3 puntos**

Será obligatorio presentar documentación que avale dicha continuidad en el tiempo: copia de carteles, folletos, recortes prensa, o cualquier documento que de testimonio del mismo. Caso contrario no se evaluará como efectivo. La Comisión será la encargada de valorar la documentación presentada y de darle o no validez a dicha documentación. Su decisión será inapelable.

4. Contenido de los Proyectos

Aquellos que siendo de interés general

- a) Desarrollen actividades que respondan a necesidades culturales que no estén cubiertas por las iniciativas público/privadas, hasta **12 puntos**
- b) Que complemente y/o cubra sectores de actividad de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana, hasta **10 puntos**
- c) Que sean testimonio o recuperen formas de vida raíces de la ciudad, hasta **7 puntos**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

- d) Que sirvan como incentivo para la superación de la desigualdad de género, hasta **7 puntos**
- e) Que fomenten y manifiesten la efectiva cooperación entre asociaciones, hasta **5 puntos**
- f) Que sirvan como vehículos de integración de inmigrantes, hasta **4 puntos**
- g) Cuyo contexto y contenido sean laicos, **4 puntos**

4.1 Por áreas de trabajo

- a) Actividades de exposiciones y fomento de las artes, hasta **5 puntos**
- b) Fomento del libro y de la lectura y estímulo a la creación literaria y su difusión, hasta **5 puntos**
- c) Promoción difusión del Teatro la Música y la Danza en cualquiera de sus manifestaciones, hasta **5 puntos**
- d) Promoción y difusión del Flamenco en cualquiera de sus manifestaciones, hasta **5 puntos**
- e) Promoción y difusión gráfica o musical, del Carnaval gaditano hasta, **5 puntos**
- f) Difusión de actividades cinematográficas y audiovisuales, hasta **5 puntos**
- g) Difusión y promoción del arte taurino, hasta **5 puntos**
- h) Por actividades encaminadas a conocer nuestra ciudad y su entorno, hasta **5 puntos**

Cuando los proyectos integren de entre las áreas de trabajo aludidas en este apartado:

- al menos 3 áreas se le añadirán **5 puntos**
- al menos 5 áreas se le añadirán **7 puntos**

4.2 Por duración del proyecto/actividad

- 1 mes **1 punto**
- 3 meses **4 puntos**
- 6 meses **8 puntos**
- 9 meses **12 puntos**

Una vez sumados todos los puntos se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones en la presente convocatoria. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir, aplicándose redondeo en las cantidades para evitar los céntimos.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará a través del medio que se haya indicado como preferente a efectos de notificación en la solicitud.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

12.- ANTICIPOS DE PAGO Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ABONO.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento. **No se realizará pago alguno** al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la entidad solicitante.

13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Dado el carácter anual de esta convocatoria y la necesidad de comprobación de las justificaciones para la formulación del Plan Estratégico de Subvenciones, se establece como plazo límite improrrogable para la justificación el **27 de febrero de 2022.**

La justificación consistirá en:

-Una **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Memoria de realización de actividades subvencionadas (ANEXO 11), así como la documentación gráfica acreditativa y justificación de los medios de difusión utilizados, y el alcance de los mismos, a fin de permitir la comprobación del cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria respecto a la difusión y publicidad obligatoria de las actividades subvencionadas y la colaboración municipal.

-Una **Memoria económica justificativa del coste** de las actividades realizadas que contendrá por un lado, cuenta justificativa de justificación de subvenciones (ANEXO 12), y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

No se considerarán como gastos justificables aquellas facturas derivadas de ágapes, comidas, bebidas, incluidas las que se ofrecen gratuitamente al público con motivo y/o corolario de alguna actividad cultural en la calle abierta al público. En este sentido sólo se aceptarán como justificantes de pago las dietas de los artistas, conferenciantes y participantes colaboradores necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, siendo copia fiel del original, junto a la que se aportará una declaración responsable de la justificación exponiendo la veracidad de la misma, y comprometiéndose a presentar los originales acreditativos si fuesen requeridos (ANEXO 13).

La Delegación de Cultura, una vez comprobada e informada y emitida la correspondiente liquidación, elevará la propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización e informe de la Intervención de Fondos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de presentar facturas, éstas deberán contener, como mínimo, y obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de la Factura.
- Nombre y apellidos o razón social de quien expide la factura y persona o entidad destinataria.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF) tanto de quien expide la factura como de la destinataria.
- Domicilio fiscal de ambas partes, salvo que la destinataria sea una persona física, en cuyo caso no es obligatorio dicho dato (no se aplica a empresariado o a profesionales).
- Descripción de la operación. El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- Tipo de IVA aplicable/s.
- Desglose entre Base y Cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuotas correspondientes a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura. Lugar y fecha de emisión.
- Estampillado con el término "Pagado" y fecha en la que se efectúa el pago.
- En el caso de factura exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

14.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES.

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, implicará una pérdida inicial automática del 20%, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces sí procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión supondría la pérdida del 30% del total del derecho al cobro.

3º Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

15.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

1.-Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la misma disposición legal.

- **a)** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- **b)** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- **c)** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- **d)** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- **e)** Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- **f)** Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- **g)** Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- **h)** La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- **i)** En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por dicha entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de unos criterios de graduación, valorándose el nivel de consecución de dichos objetivos y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 60 % del presupuesto aceptado.

Transcurrido el plazo establecido tras la finalización del proyecto para su justificación, sin que por parte de la entidad beneficiaria se haya producido, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación acreditativa establecida en esta convocatoria, lo cual conllevará en dicho caso una reducción del 20% de la subvención concedida. Pasados los quince días sin que se haya justificado la subvención se perderá todo derecho y la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro del total de la subvención concedida.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Chiclana.

16.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el artº. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

17.- RESPONSABILIDAD.

- Pág. 213 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

18. -PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de las entidades solicitantes, que los datos de carácter personal proporcionados, quedarán recogidos en una base de datos propiedad de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y serán utilizados para la gestión de esta convocatoria.

19.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de anuncio de la Delegación de Cultura, a la vez que se publicarán en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

20.-INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Los solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que los mismos no han sido sancionados ni inhabilitados.

ANEXO 1

AÑO	ENTIDAD	C.I.F.

Director/Presidente			
Dirección		Cód. Postal	
Localidad		Provincia	
Tfno. 1	Tfno. 2	Fax	
Correo Electrónico			

EXPONE:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Primero.- que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones a Proyectos Culturales desarrollados por Entidades sin ánimo de lucro publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz del día _____.

Segundo.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

SOLICITA: DE V.I. una subvención de _____ **(3)** EUROS, para la realización del programa reseñado a continuación y cuyos datos de cada acto se adjuntan a la presente solicitud.

Denominación Programa	Nº Actos	Gastos	Ingresos
		(1)	(4)

_____, _____, de _____ de 2.0_____.

El Representante,
(Firma y Sello)

Fdo.

Dña./D.: _____

DATOS PARA TRANSFERENCIA BANCARIA

Entidad Bancaria		Cód.Banco/Caja	
Dirección Sucursal		Cód.Sucursal	
Dígito Control		Nº Cta. Corriente/Libreta	

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

C/ CONSTITUCIÓN 1- 11130 CHICLANA

(4) Ingresos previstos descartando la previsión de la aportación municipal (2) – (3)

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana (Cultura)	i. Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. ii. E-mail: cultura@chiclana.es	
Finalidad del tratamiento	La tramitación administrativa de su solicitud de subvención para proyectos culturales.	Legitimación	Ejercicio de poder público.
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección postal que consta en la presente tabla, o a la dirección de correo electrónico: dpd@chiclana.es .		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Contacto Delegado de Protección de Datos (DPD)	dpd@chiclana.es		

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal.

a) Identificación del responsable del Tratamiento:

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana. Delegación de Cultura.	Teléfono	956 490146
Dirección	C/Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	Contacto DPD	dpd@chiclana.es

- b) **Datos objeto de tratamiento:** trataremos los datos facilitados en el formulario de solicitud, así como aquellos que posteriormente se soliciten para la correcta tramitación de su solicitud.
- c) **Finalidad del tratamiento:** sus datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la tramitación de su solicitud de subvención para proyectos culturales.
- d) **Decisiones automatizadas:** no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
- e) **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- a) Los datos serán tratados durante el tiempo necesario para la tramitación de su solicitud.
- b) Posteriormente sus datos serán tratados durante el tiempo preciso para el ejercicio del control financiero de subvenciones.
- f) **Base jurídica del tratamiento:** la base jurídica del tratamiento es el ejercicio de un poder público. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) **Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos:** los datos solicitados son obligatorios, puesto que de lo contrario no se podrá tramitar su solicitud.
- h) **Procedencia de los datos:** el propio interesado o su representante legal.
- i) **Destinatarios:** se realizarán siguientes comunicaciones de datos:
 - A la Intervención General de la Administración del Estado y organismos competentes en materia. La base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal.
- j) **Transferencias internacionales de datos:** no se realizarán transferencias internacionales de datos.
- k) **Ejercicio de derechos:** tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos. **Contacto DPD:** dpd@chiclana.es

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO 2

AÑO	ENTIDAD	C.I.F.

DATOS DE CADA ACTO A CELEBRAR DENTRO DEL PROGRAMA

Acto núm.	Fecha Inic.	Fecha Fin	Denominación del Acto	Espacio Celebración	Gastos	Ingresos *
TOTALES.....						(1)
.....						

***Consignar, caso que hubiere, sólo los directos generados por cada actividad.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO 3

AÑO	ENTIDAD	C.I.F.

PRESUPUESTO DE INGRESO

Código	CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS	IMPORTE
0	Consignación Presupuestaria de la Entidad organizadora.....	
1	Ingresos por publicidad efectuada.....	
2	Taquilla, inscripciones y venta de productos.....	
3	Aportaciones personales y de empresas.....	
4	Aportación del Ayuntamiento.....	(3)
5	Otros Ingresos.....	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....		(2)
.....		

Total Gastos Programa	Total Ingresos Programa	Diferencia
(1)	(2)	0

_____ de _____ de 2.0 _____

El Representante,
(Firma y Sello)

Fdo.: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

ANEXO 4

D./Dña. _____
Presidente/a _____

CERTIFICA: que la suma de las subvenciones que se perciben por ESTA ENTIDAD para financiar el proyecto _____ no supera el 100 por 100 del coste de la actividad.

Chiclana de Fra., a _____ de _____ de 2.0 ____

Fdo: _____

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEY GENERAL
DE SUBVENCIONES.

DON/ÑA _____,
mayor de edad, con domicilio en _____
y con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la
entidad _____ con C.I.F. _____ y
sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ _____

DECLARA: bajo juramento que, dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil -----.

Vº. Bº.
EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

Fdo.:D/Dña.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO 6

Entidad _____
C.I.F. _____
Domicilio _____ Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Don/ña _____
Secretario/a de la Entidad _____

C E R T I F I C O: Que la composición de Junta Directiva de esta Entidad elegida en asamblea celebrada el ____ de _____ de _____, está compuesta por los siguientes Señores:

Presidente/a:
Vicepresidente/a:
Secretario/a:
Tesorero/a:
Vocales :

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº del Presidente en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil -----.

SECRETARIO/A,

Vº . Bº.DEL/A PRESIDENTE/A

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

ANEXO 7

Entidad _____
 C.I.F. _____
 Domicilio _____ Chiclana de la Fra. (Cádiz)
 Don/ña _____,
 Secretario/a de la Entidad _____

declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el proyecto _____ para el que se solicita subvención a la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera **(marque el cuadro que proceda)**

- No se ha recibido ayuda alguna de ningún organismo público o privado para la misma finalidad.
- Si se han recibido ayudas. A continuación se detallan los organismos públicos o privados que han concedido ayuda a esta Entidad para la finalidad especificada anteriormente.

ENTIDAD	IMPORTE

Y para que conste y surta efecto ante la Delegación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº del Presidente en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil -----.

VºBº

EL/LA PRESIENTE/A

SECRETARIO/A,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO 8

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS

Don/ña _____,
con D.N.I. Número _____ y domicilio para notificaciones en calle
_____ número _____, en calidad de
Presidente/a de la Entidad _____
C.I.F. _____

AUTORIZA:

Al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y con la Seguridad Social, requisitos que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente autorización en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil _____.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ANEXO 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Don/ña _____, **con D.N.I.**
Número _____ **y domicilio para notificaciones en calle**
_____ **número** _____, **en calidad de**

- Pág. 223 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Secretario/a de la Entidad _____ C.I.F.

Por la presente autorizo a que todas las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición de subvención se notifiquen a esta Entidad a través de correo electrónico.

Correo Electrónico: _____

Y para que conste y surta efectos, expido la presente autorización con el VºBº del Presidente, en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil _____.

Entendiéndose que si el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado.

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO 10



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

- Pág. 224 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO 11

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS REALIZADAS

ENTIDAD: _____

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: _____

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: _____

Don/ña _____ en
calidad de presidente de _____ firmo la presente
memoria.

Fdo.:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

CONTEXTO SOCIAL:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

	ACTIVIDAD	CONTENIDO	DESTINATARIOS
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
...			

***CADA ACTIVIDAD DEL PROYECTO ESTARÁ ACOMPAÑADA DE SU CORRESPONDIENTE "FICHA DE ACTIVIDAD".**

FICHA DE ACTIVIDAD:		
Nombre de la actividad:		
Duración:	Horario:	
Localización de la actividad:		
Objetivos:		
Destinatarios:	Características de los destinatarios:	
RECURSOS:		
Humanos	Materiales:	Económicos:
ACTIVIDAD. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA:		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EVALUACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:
DIFUSIÓN-PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD (Adjuntar cartelería, folletos, recortes de prensa, etc. por cada una de las actividades incluidas en el proyecto, con indicación de la colaboración municipal en las mismas.)

ANEXO 12

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:-----

B.O.P.:-----

Concepto:-----

Fecha de Resolución:-----

Órgano que la otorga:-----

Importe: -----

Gastos Subvencionables(*) :-----

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	FECHA	CONCEPTO/ PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO

TOTALES _____

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	
--	--

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 20.....

VºB

EI/LA PRESIDENTE/A

ANEXO 13

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN
--

DON/ÑA _____,
mayor de edad, con domicilio en _____
y con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la
entidad _____
con C.I.F. _____ y sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz),
C/ _____

DECLARA:

Bajo juramento que, en relación al Proyecto "SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021", las facturas escaneadas presentadas con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, si el Excmo. Ayuntamiento así lo requiere.

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo. : D./ Dña.

Fdo. : D./ Dña.”

2º. Publíquese mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que dispone el art. 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

2.17.- Expediente relativo a la aprobación de la Memoria de Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de la Delegación de Fiestas.

Visto Decreto de Alcaldía número 2875 de 14 de mayo de 2020 por el que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

Visto el art. 19 del citado Plan en el que se establece que cada Delegación velará por el cumplimiento del mismo durante su periodo de vigencia y remitirá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención Municipal, la memoria correspondiente.

Visto informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 25 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria de Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2020 correspondiente a la Delegación de Fiestas con el siguiente tenor literal:

“MEMORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020:

Las convocatorias de la Delegación de Fiestas durante el período 2020 se ajustan a lo previsto en el Plan General de Subvenciones 2020. Si bien, debido a la situación sanitaria actual que estamos padeciendo ocasionada por la pandemia del COVID-19 y que durante el 2020 conlleva la restricción total o parcial de actividades económicas y lúdicas, la libre circulación de las personas y la apertura de establecimientos al público como medidas para evitar el contagio masivo por aglomeraciones, se tuvo que suspender la convocatoria para el concurso de Belenes de Hermandades y particulares prevista en el Plan estratégico de Subvenciones 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En el año 2020, la Delegación de Fiestas convocó dos concursos con el objetivo fundamental de promover la participación de la población de la localidad a través de la participación en los mismos y conseguir un mayor grado de eficacia.

Se han convocado estos concursos por un importe total de 10.000,-€ en la aplicación presupuestaria 338 481 para premios en régimen de concurrencia competitiva.

CONCURSOS CONVOCADOS:

- **Concurso de agrupaciones del Carnaval de Chiclana 2020, en las modalidades de Comparsas y Chirigotas adultas, en el Teatro Moderno**, por un importe de Premios de 8.000 €.
 - Decreto aprobación de bases n.º 621 de fecha 30 de enero de 2020
 - Decreto anulación convocatoria n.º 1567 de fecha 4 de marzo de 2020 al no haber un número de participantes suficientes para la celebración de dicho concurso de carnaval.
- **Concurso Local de Tipos, Carrozas y Parejas para la Cabalgata del Humor 2020**, por un importe de Premios de 2.000 €.
 - Decreto aprobación de bases n.º 622 de fecha 30 de enero de 2020
 - Importe premios concedido: 1.900 €

EVALUACIÓN DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS OPERATIVOS Y ESTRATÉGICOS ESTABLECIDOS

La Ley General de Subvenciones establece como objetivo de las subvenciones la regulación, con carácter general, del régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto al objetivo prioritarios de estas convocatorias se encuentran, el fomento de la participación ciudadana en todo tipo de actividades que vayan encaminadas al realce y esplendor de las Fiestas Mayores de nuestra localidad y la interrelación de los ciudadanos de Chiclana con las actividades que se realizan desde el Ayuntamiento, destacando:

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a la participación en las convocatorias, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal, dotándola de transversalidad en su planificación.

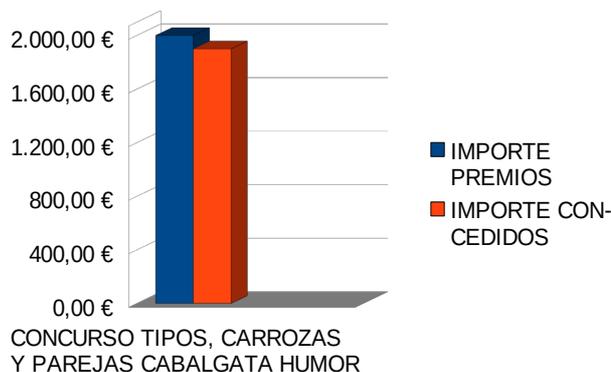
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

Entre los objetivos principales que esta Delegación quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran la participación en las convocatorias que vayan teniendo lugar en las principales Fiestas. Los concursos subvencionados tratan de promover:

1. La integración social y no discriminación.
2. Los principios de igualdad y solidaridad
3. El ocio y tiempo libre
4. Engrandecimiento de las Fiestas populares
5. La creatividad entendida como valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

En base a lo expuesto, consideramos que el concurso convocado cumple los objetivos establecidos.

ANALISIS DEL COSTE DE LA CONVOCATORIA LLEVADAS A CABO



EVALUACIÓN GLOBAL SOBRE EL IMPACTO DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO

A la hora de valorar por parte del jurado, los criterios puntuables está recogido en las bases de la convocatoria, en general se tiene en cuenta principalmente la originalidad, novedad y la creatividad a la hora de participar.

El impacto social de la convocatoria llevada a cabo por la delegación de Fiestas se ve reflejado en el grado de participación en las mismas que refuerzan el carácter social, donde destaca el interés por demostrar la capacidad de creatividad a la hora de participar.

SEÑALAMIENTO DE NECESIDADES RELACIONADAS CON LA LÍNEA ESTRATÉGICA Y NO CUBIERTAS CON LAS ACCIONES DESARROLLADAS

Las convocatorias de los concursos en base al Plan Estratégico de Subvenciones, pretende la realización de un programa general que fomente la participación ciudadana, asociaciones, centros educativos y grupos de particulares para satisfacer las necesidades de ocio y relaciones sociales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asimismo, se deben tener en cuenta acciones que fomenten actividades de interés general, para lo cual se pueden canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas convocatorias. Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que cada Delegación establece. En el caso de la Delegación de Fiesta, la línea estratégica de actuación recogida como anexo en el Plan Estratégico de Subvenciones, gira en torno a la convocatoria de concursos que tengan incidencia en las Fiestas que se celebran en nuestra localidad y que vayan dirigidas a todos los ciudadanos y colectivos, dotándoles de apoyo económico que permitan la participación en las citadas convocatorias.

Durante el año 2020, se han convocado dos concursos relacionados con la línea estratégica, uno de los cuales se ha anulado y el otro ha cubierto las necesidades de la misma y los objetivos que se pretendía desde la Delegación en cuanto a participación.

PROPUESTA MOTIVADA DE NUEVOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS Y ACCIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y/O SUPRESIÓN DE LOS INCLUIDOS EN EL PLAN.

Se valorará que concurso de los convocados tienen más o menos aceptación teniendo en cuenta el número de participantes para posteriores convocatorias y planteamiento de nuevos objetivos. Aunque en este año, al suprimirse casi todas las convocatorias, por la situación sanitaria, no se han podido valorar.”

2º. Dar traslado de la presente resolución a Intervención.

2.18.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas en el año 2020.

Vistos los documentos presentados por las diferentes asociaciones para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 3 de febrero, 19 y 28 de abril de 2021.

Visto informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos, Don ***** [A.T.P.C.] de fecha 10 de febrero y 29 de abril de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
PARROQUIA SAN SEBASTIAN	2020	5450 EUROS	CONVENIO NAVIDAD 2020	7904,94 EUROS
PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA	2020	3050 EUROS	CONVENIO NAVIDAD 2020	3050,00 EUROS
COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ	2020	5000 EUROS	APRENDIENDO A DECIR NO	5026,52 EUROS
COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ	2020	2500 EUROS	CONVENIO COVID 19	2502,00 EUROS
COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ	2020	2500 EUROS	CONVENIO NAVIDAD 2020	2508,44 EUROS

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.19.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de juventud a la Asociación Grupo Scout Mayorazgo en el año 2020.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2020 se resuelve conceder las siguientes subvenciones correspondientes a la "Convocatoria de Subvenciones en materia de Juventud para el año 2020", otorgando, entre otras, subvención a la Asociación Grupo Scout Mayorazgo con CIF G11571882 por importe de 3.680€.

Vistos los documentos presentados por la Asociación mencionada para la justificación de la subvención concedida.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora D^a *** ** ***** [E.M.M.S.], con fecha 13 de mayo de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Grupo Scout Mayorazgo	2020	3.680 €	4.000 €	4.270,10 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Juventud:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

a) Se han realizado las siguientes operaciones de pago, según se indica:

INTERESADO	N.º OPERACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
Grupo Scout Mayorazgo	220200040570 – R	04/12/2020	3.680 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Juventud, demás dependencias donde tenga incidencia y a los interesados.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Se da cuenta de Ley 7/2021, de 20 de mayo, publicado en el B.O.E. núm. 121, del día 21 del mismo mes, de cambio climático y transición energética.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Se da cuenta de Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, publicado en el B.O.E. núm. 126, del día 27 del mismo mes, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

Se da cuenta de Decreto-ley 9/2021 de 18 de mayo, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, publicado en el B.O.J.A. núm. 96, del día 21 del mismo mes, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

4. Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en la Carretera del Marquesado.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de la adjudicación de las obras de mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en la Carretera del Marquesado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por el propuesto adjudicatario y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2021.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 13 de abril de 2021, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, de las obras de mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en la Carretera del Marquesado, con sujeción al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Don *****_***** ** **** [F.Ch-M.L.A.], así como las Adendas a dicho proyecto suscritas por Don ***** [P.B.A.], Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, y al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de ejecución de tres meses conforme a la programación prevista para el desarrollo del proyecto y un presupuesto base de licitación de CIENTO DIECISÉIS MIL VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (116.023,78 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 95.887,42 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 20.136,36 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El gasto del proyecto objeto de estas obras se encuentra subvencionado en su integridad por la Diputación Provincial de Cádiz en virtud de Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la financiación de la actuación denominada "Mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en la Carretera del Marquesado", suscrito con fecha 25 de febrero de 2021.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 10 de mayo de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados "UNICO" de documentación administrativa y proposición económica, resultan presentadas a este procedimiento las ofertas que seguidamente se dirán.

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas, realizó las oportunas comprobaciones para determinar si alguna de las ofertas presentadas se encontraba incurso en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) resultando que no se encontraba en tal supuesto ninguna de las ofertas admitidas.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la valoración de las proposiciones económicas admitidas de acuerdo al único criterio de adjudicación establecido en la cláusula 11 del PCAP, de la que se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 CIF: B56099484 INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U.

Oferta económica: 78.205,00 €, I.V.A. excluido.

Total puntuación: 100.00

Orden: 2 CIF: B72371073 TORRES ANDALUS INTEGRAL, S.L.

Oferta económica: 82.453,59 €, I.V.A. excluido.

Total puntuación: 75.97

Orden: 3 CIF: B72390289 ITER TRIVIUM SLU

Oferta económica: 87.603,31 €, I.V.A. excluido.

Total puntuación: 46.85

Orden: 4 CIF: A11613528 MANUEL ALBA, S.A.

Oferta económica: 94.455,01 €, I.V.A. excluido.

Total puntuación: 8.1

- Pág. 237 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

Con fecha 11 de mayo de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U., propuesta adjudicataria, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16 del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva por 3.910,25 €, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17 del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 27 de mayo de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U., con CIF: B56099484, las obras de mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en la Carretera del Marquesado, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Don *****_***** ** **** ***** [F.Ch-M.L.A.], así como las Adendas a dicho proyecto suscritas por Don ***** ***** [P.B.A.], Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2021, y a la documentación presentada en el archivo electrónico "ÚNICO" de de su oferta, por la cantidad de 94.628,05 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 78.205,00 € correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 16.423,05 € correspondientes al 21% del I.V.A.

De conformidad con la programación prevista para el desarrollo del proyecto, el plazo máximo de ejecución de estas obras será de tres meses. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Según lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 254,46 euros, I.V.A. incluido.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en la Carretera del Pago de Humo.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de la adjudicación de las obras de mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en la Carretera del Pago del Humo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por el propuesto adjudicatario y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2021.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 13 de abril de 2021, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, de las obras de mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en la Carretera del "Pago del Humo", con sujeción al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Don ***** [F.Ch-M.L.A.] y al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de ejecución de tres meses conforme a la programación prevista para el desarrollo del proyecto y un presupuesto base de licitación de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (115.611,16 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 95.546,41 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 20.064,75 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

El gasto del proyecto objeto de estas obras se encuentra subvencionado en su integridad por la Diputación Provincial de Cádiz en virtud de Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la financiación de la actuación denominada "Mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en la Carretera del "Pago de Humo", suscrito con fecha 25 de febrero de 2021.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 10 de mayo de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados "UNICO" de documentación administrativa y proposición económica, resultan presentadas a este procedimiento las ofertas que seguidamente se dirán.

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas, realizó las oportunas comprobaciones para determinar si alguna de las ofertas presentadas se encontraba incurso en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) resultando que no se encontraba en tal supuesto ninguna de las ofertas admitidas.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la valoración de las proposiciones económicas admitidas de acuerdo al único criterio de adjudicación establecido en la cláusula 11 del PCAP, de la que se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 CIF: B56099484 INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U.

Propuesto para la adjudicación

Oferta económica: 77.205,00 €, I.V.A. excluido.

Total puntuación: 100.00

Orden: 2 CIF: A99249674 2012 OBRA CIVIL Y ESTRUCTURA SA

Oferta económica: 78.128,29 €, I.V.A. excluido.

Total puntuación: 94.97

Orden: 3 CIF: B72371073 TORRES ANDALUS INTEGRAL, S.L.

Oferta económica: 82.160,36 €, I.V.A. excluido.

Total puntuación: 72.98

Orden: 4 CIF: b72390289 ITER TRIVIUM SLU

Oferta económica: 88.429,75 €, I.V.A. excluido.

Total puntuación: 38.80

Orden: 5 CIF: A11613528 MANUEL ALBA, S.A.

Oferta económica: 94.399,85 €, I.V.A. excluido.

Total puntuación: 6.25

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Con fecha 11 de mayo de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U., propuesta adjudicataria, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16 del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva por 3.860,25 €, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17 del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 27 de mayo de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U., con CIF: B56099484, las obras de mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en la Carretera del Pago de Humo, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Don *****_***** [F.Ch-M.L.A.], aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2021, y a la documentación presentada en el archivo electrónico "ÚNICO" de su oferta, por la cantidad de 93.418,05 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 77.205,00 € correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 16.213,05 € correspondientes al 21% del I.V.A.

De conformidad con la programación prevista para el desarrollo del proyecto, el plazo máximo de ejecución de estas obras será de tres meses. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

3º. Según lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 251,26 euros, I.V.A. incluido.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Urgencia 3ª.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de cuatro vehículos con destino a la Policía Local, por el sistema de renting; Lote 1: suministro de tres vehículos SUV híbridos, no enchufables 4x4 rotulados, dos de ellos con kit para detenido. Expte. 13/2021.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de la adjudicación del suministro de cuatro vehículos con destino a la Policía Local, por el sistema de renting; Lote 1: suministro de tres vehículos SUV híbridos, no enchufables 4x4 rotulados, dos de ellos con kit para detenido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por el propuesto adjudicatario y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2021.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2021 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del *suministro de cuatro vehículos con destino a la Policía Local, por el sistema de renting*, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece un plazo de duración de cuatro años (48 meses), contados desde el día de la suscripción del acta de recepción de cada vehículo suministrado y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 61.615,62 Euros, I.V.A. incluido para los dos lotes. que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

LOTE 1: Tres (3) vehículos SUV Híbridos, no enchufables 4x4 rotulados, dos (2) de ellos con kit para detenidos.

El presupuesto máximo del contrato que sirve de base de licitación para este lote asciende a la cantidad anual de 44.984,12 Euros, IVA incluido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 28 de abril de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente, resultaron admitidas al lote n.º 1, las ofertas presentadas por AUTOS IGLESIAS, S.L. y ANDACAR 2000, S.A..

En dicha reunión la Mesa de Contratación valoró directamente las proposiciones admitidas al lote 1 de este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación evaluables conforme a fórmulas matemáticas establecidos en la cláusula 12 del PCAP, y de acuerdo a la misma, concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éstos:

Orden: 1 CIF: B27014398 AUTOS IGLESIAS, S.L. Propuesto para la adjudicación
1.1 Oferta económica: 40.670,52€/año, IVA incluido. Puntuación: **75.00**
1.2. Oferta económica del exceso o defecto de kilometraje anual establecido: 0,00€
Puntuación: **10.00**
2. Plazo de entrega de los vehículos. 45 días naturales: Puntuación: **15.00**
TOTAL puntuación: **100.00**

Orden: 2 CIF: A12363529 ANDACAR 2000, S.A.:
1.1 Oferta económica: 44.518,32€/año, IVA incluido. Puntuación: **8.10**
1.2. Oferta económica del exceso o defecto de kilometraje anual establecido: 0,00€
Puntuación: **10.00**
2. Plazo de entrega de los vehículos. 60 días naturales: Puntuación: **10.00**
TOTAL puntuación: **28.10**

Mediante Decreto 2021/2698 de 5 de mayo de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 28 de abril de 2021 para la adjudicación **AUTOS IGLESIAS, S.L.**, con CIF: B27014398, del *suministro de cuatro vehículos con destino a la Policía Local, por el sistema de renting; Lote 1: suministro de tres vehículos SUV híbridos, no enchufables 4x4 rotulados, dos de ellos con kit para detenido* ; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula del 18ª del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 27 de mayo de 2021 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por AUTOS IGLESIAS, S.L..

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **AUTOS IGLESIAS, S.L.**, con CIF: B27014398, del “*suministro de cuatro vehículos con destino a la Policía Local, por el sistema de renting; Lote 1: suministro de tres vehículos SUV híbridos, no enchufables 4x4 rotulados, dos de ellos con kit para detenido*”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2021, y a la documentación presentada en los archivos electrónicos “A” y “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Precio del renting:

VEHÍCULOS	MARCA Y MODELO	CUOTA MENSUAL SIN IVA	IVA (21 %)	CUOTA MENSUAL CON IVA	CUOTA AÑO IVA INCLUIDO	TOTAL 4 AÑOS (48 MESES)
2 Vehículos SUV Híbrido no enchufable 4x4 con kit de detenidos	Kia Niro 1.6 HEV Concept	1.804,00	378,84	2.182,84	26.194,08	104.776,32
1 Vehículo SUV Híbrido no enchufable 4x4 sin kit de detenidos	Toyota RAV4 MY21 220H e-CVT	997,00	209,37	1.206,37	14.476,44	57.905,76
TOTAL		2.801,00	588,21	3.389,21	40.670,52	162.682,08

1.2.- Precio del exceso o defecto sobre el kilometraje anual establecido:

PRECIO POR KILOMETRAJE	IMPORTE (sin IVA)	IVA (21%)	TOTAL
Precio del Km por exceso/defecto	0,00	0,00	0,00

PLAZO DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS: 45 días naturales.

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Urgencia 4ª.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de cuatro vehículos con destino a la Policía Local, por el sistema de renting; Lote 2: suministro de una furgoneta/furgón rotulado para Atestados".

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de la adjudicación del suministro de cuatro vehículos con destino a la Policía Local, por el sistema de renting; Lote 2: suministro de una furgoneta/furgón rotulado para Atestados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por el propuesto adjudicatario y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2021.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2021 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del *suministro de cuatro vehículos con destino a la Policía Local, por el sistema de renting*, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece un plazo de duración de cuatro años (48 meses), contados desde el día de la suscripción del acta de recepción de cada vehículo suministrado y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 61.615,62 Euros, I.V.A. incluido para los dos lotes. que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

LOTE 2: suministro de una furgoneta/furgón rotulado para Atestados.

El presupuesto máximo del contrato que sirve de base de licitación para este lote asciende a la cantidad anual de 16.631,50 Euros, IVA incluido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 28 de abril de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente, resultaron admitidas al lote n.º 2, las ofertas presentadas por AUTOS IGLESIAS, S.L., ANDACAR 2000, S.A. y TRANSTEL, S.A..

En dicha reunión la Mesa de Contratación valoró directamente las proposiciones admitidas al lote 2 de este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación evaluables conforme a fórmulas matemáticas establecidos en la cláusula 12 del PCAP, y de acuerdo a la misma, concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éstos:

Orden: 1 CIF: B27014398 AUTOS IGLESIAS, S.L. Propuesto para la adjudicación
1.1 Oferta económica: 15.129,84€/año, IVA incluido: Puntuación: **75.00**
1.2. Oferta económica del exceso o defecto de kilometraje anual establecido. 0,00€: Puntuación: **10.00**
2. Plazo de entrega de los vehículos. 45 días naturales: Puntuación: **15.00**
TOTAL: 100.00

Orden: 2 CIF: A12363529 ANDACAR 2000, S.A.:
1.1 Oferta económica: 16.335,00€/año, IVA incluido: Puntuación: **14.81**
1.2. Oferta económica del exceso o defecto de kilometraje anual establecido. 0,00€ Puntuación: **10.00**
2. Plazo de entrega de los vehículos. 60 días naturales: Puntuación: **10.00**
TOTAL: 34.81

Orden: 3 CIF: A46063814 TRANSTEL,S.A.:
1.1 Oferta económica: 16.335,00€/año, IVA incluido. Puntuación: **14.81**
1.2. Oferta económica del exceso o defecto de kilometraje anual establecido. 0,05€/km, sin IVA, por exceso: Puntuación: **0.00**
2. Plazo de entrega de los vehículos. 45 días naturales. Puntuación: **15.00**
TOTAL: 29.81

Mediante Decreto 2021/2698 de 5 de mayo de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 28 de abril de 2021 para la adjudicación **AUTOS IGLESIAS, S.L.**, con CIF: B27014398, del *suministro de cuatro vehículos con destino a la Policía Local, por el sistema de renting; Lote 2: suministro de una furgoneta/furgón rotulado para Atestados*; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula del 18ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 27 de mayo de 2021 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por AUTOS IGLESIAS, S.L..

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **AUTOS IGLESIAS, S.L.**, con CIF: B27014398, del *“suministro de cuatro vehículos con destino a la Policía Local, por el sistema de renting; Lote 2: suministro de una furgoneta/furgón rotulado para Atestados”*, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2021, y a la documentación presentada en los archivos electrónicos “A” y “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Precio del renting:

VEHÍCULOS	MARCA Y MODELO	CUOTA MENSUAL SIN IVA	IVA (21 %)	CUOTA MENSUAL CON IVA	CUOTA AÑO IVA INCLUIDO	TOTAL 4 AÑOS (48 MESES)
1 Furgoneta/Furgón de Atestados sin kit de detenidos	Renault Master L1H1 combi 135 cv	1.042,00 €	218,82 €	1.260,82 €	15.129,84 €	60.519,36 €

1.2.- Precio del exceso o defecto sobre el kilometraje anual establecido:

PRECIO POR KILOMETRAJE	IMPORTE (sin IVA)	IVA (21%)	TOTAL
Precio del Km por exceso/defecto	0,00	0,00	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

PLAZO DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS: 45 días naturales.

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Urgencia 5ª.- Expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de personas y entidades beneficiarias, la concesión y el reconocimiento de la obligación en el Primer Procedimiento de Selección de la Subvención a la Contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dª Josefa Vela Panés, en la necesidad de formalizar las contrataciones del personal del Primer Procedimiento de Selección de la Convocatoria de Subvención a la Contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021 con la mayor celeridad posible, dado el retraso que ha habido sufrido el programa y la necesidad de empresas y beneficiarios en la puesta en marcha del programa y la efectividad de las contrataciones.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de marzo de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria Abierta de Subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 064 de fecha 8 de abril de 2021.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 241 470 denominada "Subvenciones para el fomento del empleo" del presupuesto en vigor con número de operación 220210003977 y fecha 3 de marzo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista propuesta de la Delegación de Servicios Sociales, formulada por D. Francisco José Salado Moreno, de fecha 17 de mayo de 2021, donde se indican las personas seleccionadas para las contrataciones según el listado definitivo de las personas admitidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales y publicado el 22 de octubre de 2020, cuyas bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 150 de fecha 7 de agosto de 2020.

Vista propuesta del órgano instructor de fecha 17 de mayo de 2021, previa a la Comisión de Valoración, así como evaluación previa, donde se indican las personas y entidades solicitantes que cumplen con todos los requisitos establecidos en la convocatoria incluidos los requisitos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, y los importes propuestos de cada una de ellas, dentro del límite de asignación presupuestaria previsto, así como de las personas o entidades solicitantes no favorables por motivos presupuestarios, por desistimiento a instancia de las interesadas o por no cumplir los requisitos establecidos de la referida convocatoria.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración, según consta en el acta de la reunión celebrada el 18 de mayo de 2021, en el que se concreta la valoración de las solicitudes y el resultado de la evaluación efectuada, según establece la convocatoria anteriormente mencionada.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S], de fecha 19 de mayo de 2021.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a. *** ***** [E.M.M.S], de fecha 20 de mayo de 2021.

Vista Propuesta de Resolución Provisional de fecha 20 de mayo de 2021, formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, debidamente motivada y publicada en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas.

Visto Informe favorable del Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C], de fecha 28 de mayo de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la lista definitiva de personas y entidades beneficiarias y de aquellas personas o entidades solicitantes no favorables por motivos presupuestarios,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

por desistimiento a instancia de las interesadas o por no cumplir los requisitos establecidos de la convocatoria, así como se informa favorablemente sobre la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación en el Primer Procedimiento de Selección de la Subvención a la Contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias con las puntuaciones obtenidas en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada correspondiente a la concesión para el primer procedimiento de selección en la convocatoria abierta de subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, publicada en el B.O.P. de Cádiz número 064 de fecha 8 de abril de 2021:

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE REPRESENTANTE	NÚMERO REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
1	***2656**	***** [R.G.M.]	12804	22/04/2021	14:13	169	66.262,23 €	66.262,23 €
2	***1393**	***** [M.M.H.C.]	12838	22/04/2021	20:30	145	28.518,75 €	28.518,75 €
3	B72284623	WU CREATION 2015, S.L.	12779	22/04/2021	13:30	81	30.632,43 €	30.632,43 €
4	B11462710	GOLOSINAS ALBA, S.L.	12442	21/04/2021	10:22	66	25.578,69 €	25.578,69 €
5	B72287998	INST. TELECO Y MANT. BAHÍA S.L.U.	12436	21/04/2021	10:05	57	18.925,86 €	18.925,86 €
6	B72040009	APARTAHOTEL NOVO SANCTI PETRI, S.L.	12215	20/04/2021	09:52	49	16.933,79 €	16.933,79 €
7	B11596764	MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L.	12290	20/04/2021	12:26	49	11.514,01 €	11.514,01 €
8	B72377849	RESTOAMA 2019 SL	12482	21/04/2021	11:44	45	9.671,65 €	9.671,65 €
9	B72023807	CRUCEROS SANCTI PETRI, S.L.	11650	15/04/2021	10:20	41	10.996,40 €	10.996,40 €
10	***2151**	***** [J.M.L.C.V.]	12416	21/04/2021	09:19	40	15.517,56 €	15.517,56 €
11	F72389919	CRAFT BEERS ERITEA SDAD COOP	12606	22/04/2021	00:14	40	14.586,08 €	14.586,08 €

2º. Aprobar la lista definitiva de las personas y entidades cuyas solicitudes se consideran desestimadas en el procedimiento por falta de disponibilidad presupuestaria en el primer procedimiento de selección en la convocatoria abierta de subvención a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, publicada en el B.O.P. de Cádiz número 064 de fecha 8 de abril de 2021:

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE REPRESENTANTE	NÚMERO REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE SOLICITADO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
1	***9905**	**** ***** ***** [J.M.A.M.]	12815	22/04/2021	15:20	40	17.493,59 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2	B72373889	HERNANOS BC, S.L.	12666	22/04/2021	10:11	39	12.523,32 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
3	B11217486	FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS S.L.	12785	22/04/2021	13:45	36	13.243,03 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
4	B11291101	DISCOTECA LOS ÁNGELES, S.L.	12721	22/04/2021	12:06	28	9.344,72 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
5	***0083**	***** ***** [S.C.V.]	12.533	21/04/2021	13:06	27	12.256,28 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
6	***7854**	***** [M.M.V.]	12587	21/04/2021	16:39	27	9.023,75 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
7	***5071**	***** [A.R.C.]	12814	22/04/2021	14:33	27	10.020,81 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
8	***0093**	***** **** [M.A.A.D.]	12803	22/04/2021	14:12	24	4.833,46 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
9	B72315328	TRIANA VENDING, S.L.	11658	15/04/2021	10:40	23	5.075,58 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
10	***5524**	***** ***** [A.J.R.S.]	11491	14/04/2021	11:02	15	5.780,89 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
11	***6814**	**** ***** [J.M.V.A.]	12654	22/04/2021	9:37	15	8.444,65 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
12	B72224678	GARCÍA RAMOS ABOGADOS 2012 SL	11801	15/04/2021	17:18	14	4.695,08 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
13	***1092**	***** [J.D.A.]	12159	19/04/2021	17:43	14	4.637,92 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
14	B11471661	GÓMEZ MORENO ASESORES, S.L.	12277	20/04/2021	12:06	14	6.422,25 €	FALTA DISPONIBILIDAD

- Pág. 251 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

									PRESUPUESTARIA
15	B72028988	CRISTALVENT, S.L.	12378	20/04/2021	20:58	14	5.313,92 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	
16	***5844**	***** [R.M.A.]	12476	21/04/2021	11:30	14	4.153,15 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	
17	B72307200	AGROPELLET DEL SUR S.L.	12587	21/04/2021	15:21	14	4.256,11 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	
18	B72345143	CASEON HOUSE, S.L.	12600	21/04/2021	22:09	14	3.618,15 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	
19	***1891**	***** [G.O.Ch.]	12749	22/04/2021	12:45	14	3.171,80 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	
20	***8550**	***** [R.M.S.]	12791	22/04/2021	14:01	14	3.853,36 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	
21	B72338627	TOMÁS BRIONES SAUCEDO, S.L.	12603	21/04/2021	22:30	13	6.182,37 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	
22	J72359623	PELUQUERÍA REFLEJOS, S.C.	11809	15/04/2021	19:23	12	1.969,82 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	
23	***1584**	***** ***** [M.C.Ch.R.]	12529	21/04/2021	12:47	12	2.221,14 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	
24	B72251390	SOLVENTA SERVICE CENTER, S.L.	12115	19/04/2021	12:58	11	2.981,80 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	

3º. Aprobar la lista definitiva de las personas y entidades cuyas solicitudes se consideran desestimadas por desistimiento o incumplimiento de requisitos en el primer procedimiento de selección de la convocatoria abierta de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, publicada en el B.O.P. de Cádiz número 064 de fecha 8 de abril de 2021.

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE REPRESENTANTE	NÚMERO REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE SOLICITADO	CAUSAS DE DESESTIMACIÓN
1	B72162126	EUROPEA DE EXTRUSIÓN S.L.	12790	22/04/2021	14:00	-	-	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
2	B02682144	TEACAMPA GLAMPING, S.L.	12724	22/04/2021	12:12	-	-	INCUMPLIMIENTO REQUISITO DE LA ANTIGÜEDAD
3	***4460**	***** ***** [M.Z.D.H.]	11684	15/04/2021	11:31	-	-	INCUMPLIMIENTO REQUISITO ESTAR EN FUNCIONAMIENTO
4	B88079629	EL CUARTEL DEL MAR, S.L.	12565	21/04/2021	13:53	-	-	INCUMPLIMIENTO REQUISITO

- Pág. 252 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

								ESTAR EN FUNCIONAMIENTO
5	B11384542	BALNEARIO DE CHICLANA, S.L.	12837	22/04/2021	20:03	-	-	INCUMPLIMIENTO REQUISITO ESTAR EN FUNCIONAMIENTO
6	B11392222	ALIJOCA SPORT, S.L.	11486	14/04/2021	10:40	-	-	DESISTIDA A SOLICITUD DE LA INTERESADA
7	***7461**	***** [I.G.S.]	12244	20/04/2021	11:06	-	-	DESISTIDA A SOLICITUD DE LA INTERESADA
8	***7872**	***** [M.J.G.M.]	12536	21/04/2021	13:11	-	-	DESISTIDA A SOLICITUD DE LA INTERESADA

4º. Conceder las subvenciones en el Primer Procedimiento de Selección de la Subvención a la Contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 064 de fecha 8 de abril de 2021, a las personas y entidades beneficiarias que se relacionan, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican.

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE REPRESENTANTE	NÚMERO REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE CONCESIÓN
1	***2656**	***** [B.G.M.]	12804	22/04/2021	14:13	66.262,23 €
2	***1393**	***** [M.M.H.C.]	12838	22/04/2021	20:30	28.518,75 €
3	B72284623	WU CREATION 2015, S.L.	12779	22/04/2021	13:30	30.632,43 €
4	B11462710	GOLOSINAS ALBA, S.L.	12442	21/04/2021	10:22	25.578,69 €
5	B72287998	INST. TELECO Y MANT. BAHÍA S.L.U.	12436	21/04/2021	10:05	18.925,86 €
6	B72040009	APARTAHOTEL NOVO SANCTI PETRI, S.L.	12215	20/04/2021	09:52	16.933,79 €
7	B11596764	MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L.	12290	20/04/2021	12:26	11.514,01 €
8	B72377849	RESTOAMA 2019 SL	12482	21/04/2021	11:44	9.671,65 €
9	B72023807	CRUCEROS SANCTI PETRI, S.L.	11650	15/04/2021	10:20	10.996,40 €
10	***2151**	***** [J.M.L.C.V.]	12416	21/04/2021	09:19	15.517,56 €
11	F72389919	CRAFT BEERS ERITEA SDAD COOP	12606	22/04/2021	00:14	14.586,08 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

5º. Aprobar la lista de las personas seleccionadas para las contrataciones según el listado definitivo de las personas admitidas en la Bolsa de Empleo creadas a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales y publicado el 22 de octubre de 2020, cuyas bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 150 de fecha 7 de agosto de 2020:

NIF/CIF	SOLICITANTE REPRESENTANTE	CATEGORÍA PROFESIONAL	PERSONA SELECCIONADA	DNI
2656**	* [R.G.M.]	Cocinera	**** [M.J.B.L.]	***0264**
2656**	* [R.G.M.]	Cocinera	**** [C.B.P.]	***8826**
2656**	* [R.G.M.]	Cocinera	**** [I.R.M.]	***1922**
2656**	* [R.G.M.]	Cocinera	**** [A.S.S.]	***2203**
2656**	* [R.G.M.]	Cocinera	**** [Y.M.C.V.]	***6841**
2656**	* [R.G.M.]	Cocinera	**** [F.R.G.]	***9651**
2656**	* [R.G.M.]	Cocinera	**** [S.E.P.]	***6805**
B72284623	WU CREATION 2015, S.L.	Pintor	**** [N.M.LI.]	***6634**
B72284623	WU CREATION 2015, S.L.	Operario de Fábrica	**** [M.F.D.T.]	***4363**
B72287998	INST. TELECO Y MANT. BAHÍA S.L.U.	Especialista – Peón Albañil	**** [C.A.M.C.]	***1042**
B72287998	INST. TELECO Y MANT. BAHÍA S.L.U.	Especialista – Peón Albañil	**** [J.D.C.]	***3705**
B72287998	INST. TELECO Y MANT. BAHÍA S.L.U.	Especialista – Peón Albañil	**** [M.S.B.]	***7966**
B72287998	INST. TELECO Y MANT. BAHÍA S.L.U.	Especialista – Peón Albañil	**** [F.N.C.]	***2154**
B72377849	RESTOAMA 2019 SL	Empleada de Oficina	**** [T.C.G.]	***3245**
B72377849	RESTOAMA 2019 SL	Cuidado de Personas	**** [N.P.S.]	***0704**
B72377849	RESTOAMA 2019 SL	Cuidado de Personas	**** [T.R.]	***1790**
B72377849	RESTOAMA 2019 SL	Animadora Sociocultural	**** [R.M.G.T.]	***5868**

6º. Reconocer la Obligación del Primer Procedimiento de la Subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 064 de fecha 8 de abril de 2021.

7º. Conforme a la cláusula octava de la Convocatoria, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese la resolución dictada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

8º. El Ayuntamiento realizará una primera transferencia de fondos a la persona beneficiaria en concepto de anticipo a justificar, cuyo importe ascenderá al 75% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, una vez presentada por parte de la persona beneficiaria la correspondiente solicitud de su abono y la siguiente documentación:

- a) Copias de los contratos de trabajo debidamente formalizados donde conste el puesto de trabajo, la duración, la jornada laboral y el centro de trabajo.
- b) Copias de los D.N.I. / N.I.E. de las personas contratadas.

En el caso de las contrataciones, cuya selección se realiza mediante la presentación de Oferta de Empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo, de personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera, deberá presentarse además:

- c) Copias de las Ofertas de Empleo tramitadas a través del Servicio Andaluz de Empleo.
- d) Informe de Períodos de Inscripción a la fecha de contratación de las personas contratadas.
- e) Vida laboral actualizada de las personas contratadas.

El abono del pago del importe restante, cuyo importe máximo ascenderá al 25% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, se realizará por el Ayuntamiento una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención.

9º. El inicio de las contrataciones, objeto de subvención, deberán formalizarse en el plazo máximo dentro de un mes a partir de la fecha de publicación de esta resolución definitiva de concesión del Primer Procedimiento de Selección según lo consignado en la cláusula octava de la Convocatoria, y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2021.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será de dos meses desde la fecha de finalización de la última de las contrataciones efectuadas conforme a la subvención concedida, con fecha límite del 30 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en la cláusula décima de la Convocatoria.

10º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante esta Delegación de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contado desde la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere conveniente a su interés.

4. Urgencia 6ª.- Expediente relativo a la adjudicación a C.D. OASIS, de la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de La Barrosa, lote 2: Zona ZNBV4B Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, junto a la Torre del Puerco.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de la adjudicación a C.D. OASIS, de la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de La Barrosa, lote 2: Zona ZNBV4B Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, junto a la Torre del Puerco, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por el propuesto adjudicatario y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 2021.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de enero de 2021 para la concesión de *“autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y padel surf en zonas náuticas EDN5B y EDN10B delimitadas en la playa de La Barrosa”*, **lote nº 2: Zona ZNBV4B. Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, junto a la Torre del Puerco**, mediante procedimiento abierto y concurso, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un de duración de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023), y un canon igual o superior a 2.500,00 € anuales, para cada uno de los dos lotes.

Publicado con fecha 5 de febrero de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 22 de febrero de 2021 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que se presentaron al **lote n.º 2: Zona ZNBV4B. Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, junto a la Torre del Puerco**, proposiciones suscritas por D. ***** [S.Q.G.], C.D. Oasis, El Cuartel del Mar, S.L. y D. **** [J.P.C.M.], según consta en el acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 24 de febrero de 2021.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 10 de marzo de 2021, en la que se procedió a la valoración de las ofertas presentadas al lote nº 2, resultan las siguientes puntuaciones:

Lote 2. Zona ZNBV4B. Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, junto a la Torre del Puerco.

Orden: 1 CIF: ***** [S.Q.G.] Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100.00

Total puntuación: 100.00

Orden: 2 CIF: G11790094 C.D. OASIS

Total criterios CAF: 81.67

Total puntuación: 81.67

Orden: 3 CIF: B88079629 EL CUARTEL DEL MAR S.L.

Total criterios CAF: 37.08

Total puntuación: 37.08

Orden: 4 CIF: ***** [J.P.C.M.]

Total criterios CAF: 22.92

Total puntuación: 22.92

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de Don ***** [S.Q.G.] mediante Decreto 1576, de 16 de marzo de 2021, de la Delegación de Contratación, se requirió a este licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 5ª del mismo.

Notificado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el oportuno requerimiento el 19 de marzo de 2021; con fecha 6 de abril siguiente, finaliza el plazo para la presentación de la documentación previa a la adjudicación sin que el propuesto adjudicatario presente documentación alguna en respuesta al requerimiento enviado.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 12 de abril de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, acordó tener por retirada la oferta presentada por D ***** [S.Q.G.], y recabar la misma documentación previa a C.D.OASIS, licitador siguiente, por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas presentadas a este lote.

Por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación n.º 2288, de 19 de abril de 2021 se acordó aceptar la propuesta de la mesa de contratación de fecha 12 de abril de 2021 para la adjudicación a C.D. OASIS del lote 2.

En cumplimiento de dicho Decreto, con fecha 20 de abril de 2021 se requirió a este licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del PCAP, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 10 de mayo de 2021 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por CD Oasis.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por esta Delegación de Contratación en uso de las competencias que le han sido atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6.639, de 30 de noviembre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por retirada la proposición presentada al lote 2 por Don ***** [S.Q.G.], con NIF: ***** , de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, por no presentar dentro del plazo concedido para ello la documentación previa a la adjudicación.

2º. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Incautar la garantía provisional depositada por Don *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

***** [S.Q.G.] por importe de 50,00 Euros, según carta de pago con número de operación 320210000633, de fecha 23 de febrero de 2021.

3º. Adjudicar a C.D.OASIS, con CIF: *****, la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, lote 2: Zona ZNBV4B Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, junto a la Torre del Puerco, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización, aprobados por acuerdo de 26 de enero de 2021 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, por un canon anual de 4.000,00 €.

Por el indicado importe el adjudicatario se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

- Mejoras relacionadas con el fomento del deporte base en los centros escolares:

- Organización de 20 jornadas de surf para escolares y 15 jornadas de paddle surf, con las condiciones establecidas en la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

Mejoras relacionadas con la organización de Campeonatos de Surf:

- Organización de 1 campeonato de surf internacional.

La autorización se otorgará por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023).

4º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

5º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

- Pág. 259 de 260 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34



W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:53 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/06/2021 13:47:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/06/2021 12:01:34

W00671a14736040129107e52c0060d2f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a14736040129107e52c0060d2f5>